



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

2 DE FEBRERO DE 2024

No. 1290

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se declara a “Los Carnavales” como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México 4

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se modifica *el diverso por el que se da a conocer a los concesionarios la Convocatoria para participar en la segunda etapa del Programa de conclusión al reemplacamiento del servicio de transporte público individual de la Ciudad de México*”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 25 de agosto de 2022 7
- ◆ Aviso por el que se modifica *el diverso por el que se establece el Programa de regularización administrativa para aquellos concesionarios del servicio de transporte de pasajeros público individual de la Ciudad de México que cuenten con un vehículo con registro activo, tanto en el padrón vehicular del servicio señalado, como en el padrón vehicular de transporte particular*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 8 de septiembre de 2023 9
- ◆ Aviso por el que se modifica *el diverso por el que se da a conocer a los concesionarios del servicio de transporte de pasajeros público individual de la Ciudad de México, el procedimiento para llevar a cabo el trámite denominado “Reposición de placas y engomado”*, publicado en el número 1114 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de mayo de 2023 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa anual de obra pública 2024 12
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles correspondientes al año 2024 y enero de 2025, para los efectos de tramitación de solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales, así como de actos y procedimientos administrativos en general, competencia de la Unidad de Transparencia de la Policía Bancaria e Industrial 13

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Sistema de Aguas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la lista de colonias catastrales con un 70% o más de tomas con servicio medido, así como su consumo promedio en el ejercicio fiscal 2023 15
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa anual de obra pública 2024 21

Susbsistema de Educación Comunitaria

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento de su Comité de administración de riesgos y evaluación de control interno institucional, con número de registrado MEO-CARECI-PILARES-24-BDCAA07 22

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Verificación Administrativa

- ◆ Acuerdo por el cual se suspenden los términos y plazos relativos a los procedimientos administrativos ante ese Instituto 23

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los plazos y términos inherentes a los actos, trámites y procedimientos administrativos en general, competencia de la procuraduría, durante los días que se indican 25

Red de Transporte de Pasajeros

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondiente al ejercicio 2024 27

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Nota Aclaratoria del *Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado "Contigo Vecina, 2024"* publicadas el 24 de enero 2024 28

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo por el que se establecen como días inhábiles para los años dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco, los días que se indican 30

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas por el uso y aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos o por la prestación de servicios de derecho privado en la Alcaldía*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 20 de febrero de 2023 33

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles y vía pública de la colonia Lomas Quebradas en la demarcación territorial, durante los días indicados, con motivo de la festividad denominada “Divino Rostro 2024” 36
- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles y vía pública de la colonia La Guadalupe en la demarcación territorial, durante los días indicados, con motivo de la festividad denominada “Viacrucis La Guadalupe 2024” 38
- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles y vía pública del pueblo La Magdalena Atlitic en la demarcación territorial, durante los días indicados, con motivo de la festividad denominada “Viacrucis Pueblo La Magdalena Atlitic 2024” 40
- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles y vía pública del Pueblo San Bernabé Ocotepc en la demarcación territorial, durante los días indicados, con motivo de la festividad denominada “Viacrucis Pueblo San Bernabé Ocotepc 2024” 42
- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles y vía pública de la colonia Barrio San Francisco en la demarcación territorial, durante los días indicados, con motivo de la festividad denominada “Viacrucis San Francisco 2024” 44
- ◆ Aviso por el que se da a conocer las reglas para la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como talleristas, instructores, profesionistas y personal de apoyo operativo y administrativo en los Centros Generadores de ingresos de aplicación automática para el ejercicio 2024 46

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Acuerdo por el que se declara como días inhábiles y por tanto, la suspensión de los plazos y términos legales de actos y procedimientos administrativos; así como la suspensión de trámites, servicios y solicitudes para garantizar el derecho a la información pública o de transparencia ante la Alcaldía 53

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos y atención ciudadana ante la Alcaldía, durante los días que se indican 55
- ◆ Aviso por el que se da a conocer su programa anual de obra pública, para el ejercicio presupuestal 2024 57

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Álvaro Obregón.-** Aviso de fallo de diversas licitaciones del ejercicio 2023 58
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitaciones públicas nacionales números 3000-1116-001-24 y 3000-1116-002-24.- Convocatoria No. 001/24.- Contratación de obra pública a base precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la segunda etapa de los trabajos de estabilización del talud 68
- ◆ **Tribunal de Justicia Administrativa.-** Licitación pública nacional número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/002/2024.- Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque vehicular del Tribunal 72
- ◆ **Aviso** 74

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, apartado D, numerales 1 inciso a), 3 y 5, 18 apartado A, numeral 2, 32 apartado A numeral 1 y apartado C numeral 1, incisos a), b) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10 fracciones II, IV y XII 12 y 21 párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 15, fracción I y 44 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México; 7, fracción I, 8 fracción I, 28, 32, 33, fracción I, 51, 52 fracción I y 56, fracción V, párrafo segundo, de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el territorio nacional todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; asimismo, reconoce que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Que el artículo 4, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona al acceso a la cultura, así como al ejercicio de sus derechos culturales, por lo cual, determina que el Estado deberá promover los medios para la difusión y el desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. Asimismo, los tratados internacionales imponen al Estado Mexicano y, por ende, al Gobierno de la Ciudad de México, la adopción de medidas concretas orientadas a salvaguardar las distintas manifestaciones culturales, dentro de las cuales se encuentran los productos intangibles que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto y por lo tanto, forman parte fundamental de su identidad cultural.

Que el 28 de marzo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto Promulgatorio de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), adoptada en París, Francia, el diecisiete de octubre de dos mil tres*, el cual tiene entre sus finalidades la salvaguardia y el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos. En este tenor, la referida Convención define al “patrimonio cultural inmaterial” como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, el cual se transmite de generación en generación. Es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, que les infunde un sentimiento de identidad y continuidad, lo que contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Que el párrafo primero del artículo 18 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que la memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación son de orden público e interés general. Asimismo, el apartado A numeral 2 de dicho artículo establece que el Gobierno de la Ciudad de México emitirá declaratorias que protejan el patrimonio de la Ciudad de México en términos de la legislación aplicable.

Que conforme al artículo 28 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, el Patrimonio Cultural se compone de expresiones materiales, bienes muebles e inmuebles y expresiones inmateriales que tienen un significado y un valor especial o excepcional, artístico, histórico o estético para un grupo social, comunidad o para la sociedad en su conjunto y, por lo tanto, forman parte fundamental de su identidad cultural. Asimismo, su artículo 32 de dicha ley determina que el patrimonio cultural inmaterial es todo producto cultural, tanto individual como colectivo, que tiene un significado y valor especial para un grupo social determinado o para la sociedad en general, que puede poseer una dimensión expresamente física, se caracteriza fundamentalmente por ser reconocido como depositario de conocimientos, representaciones, visiones culturales, concepciones del mundo, formas de vida y su expresión simbólica. En este sentido el artículo 33 del mismo ordenamiento refiere que se consideran afectos al Patrimonio Cultural Inmaterial, de manera enunciativa más no limitativa, los actos festivos, lenguas, rituales, técnicas artesanales tradicionales, tradiciones y expresiones orales, así como usos sociales.

Que los carnavales forman parte de las fiestas populares que se celebran alrededor del mundo y constituyen una expresión de carácter cíclico y periódico de los tiempos festivos anuales que contribuyen a la creación de espacios de disfrute colectivo que reivindican las calles y lugares públicos como sitios de interacción socio-cultural e intercambio simbólico, en donde se eliminan las barreras jerárquicas, sexogenéricas y económicas para promover que los participantes se muestren y convivan en completa libertad.

Que los carnavales son expresiones tradicionales que recrean formas de vida, estructuras sociales, expresan una cosmovisión y son parte constitutiva de identidad de las comunidades, toda vez que son elementos vivos y dinámicos que se adaptan con el paso del tiempo, para reproducir simbólicamente y desde el punto de vista popular a sus respectivas sociedades, lo que los convierte en parte fundamental de la memoria colectiva, que incorpora en su esencia una transformación tradicional a través del tiempo.

Que durante la Edad Media los carnavales estuvieron ligados al calendario de festividades católicas a realizarse durante el periodo previo a la cuaresma, sin embargo, fue a partir del siglo XVIII que estos actos festivos entraron en un proceso de secularización y laicización, debilitando con ello su sentido religioso para sustituir el principio de oposición entre lo humano y lo divino, por la caricaturización de las contradicciones sociales de la época, relacionadas con la posición social, la clase y el origen étnico como una forma de invertir el orden social establecido.

Que los antecedentes del carnaval en México datan del siglo XVI con la presencia de las carnestolendas y las mascaradas, que con el paso de los años entraron en un proceso de hibridación cultural que incorporó elementos de origen africano, europeo y prehispánico, que trajo consigo expresiones propias y creaciones originales de los pueblos a través de la música, los trajes, las danzas y las máscaras.

Que durante la época virreinal, la Ciudad de México fue uno de los principales escenarios para el florecimiento de las carnestolendas y las mascaradas que posteriormente darían paso a los carnavales, hasta su persecución y censura por las autoridades eclesiásticas y civiles a finales del siglo XVIII.

Que durante los primeros años del México independiente los carnavales tomaron un nuevo impulso en la Ciudad de México, ya que de acuerdo con diversas crónicas del siglo XIX, las presiones generadas por las incesantes transformaciones políticas y sociales que tuvieron lugar en el país, encontraron en el carnaval una válvula de escape a través del humor, el baile y la fiesta, tomando como escenario las calles, plaza y canales de la Ciudad de México.

Que durante el siglo XX los carnavales en la Ciudad de México vivieron un periodo de consolidación y masificación ya que gracias a la estabilidad económica y política por la que pasaba el país, la difusión de estos actos festivos en medios masivos de comunicación como la prensa escrita, la radio, el cine y la televisión, y la incorporación de nuevos actores sociales como instituciones educativas, sindicatos y organizaciones gremiales.

Que los carnavales de la Ciudad de México son muestra del mestizaje y el sincretismo cultural presente en nuestro país desde el siglo XVI hasta la fecha, así como de la mezcla de elementos provenientes de distintas épocas y regiones de México y del mundo, lo cual ha dado paso a la producción de manifestaciones culturales únicas en cada demarcación territorial, pueblo, barrio y colonia de la capital mexicana, que enriquecen y diversifican el mosaico cultural de esta Ciudad.

Que los carnavales constituyen herencias culturales vivas que poseen características únicas, que deben ser salvaguardadas a fin de garantizar la transmisión de sus valores de generación en generación, sobre todo, los de aquellos elementos relacionados con la representación de identidades colectivas características de la Ciudad de México.

Que los Carnavales de la Ciudad de México reúnen las características y elementos necesarios para ser considerados como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México toda vez que cumplen con los criterios de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, así como con lo dispuesto en los artículos 32 y 33, fracción I, Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México.

Que las declaratorias de Patrimonio Cultural son instrumentos jurídicos que tienen como fin garantizar la salvaguardia de los bienes, expresiones y valores considerados como Patrimonio Cultural material o inmaterial de la Ciudad de México, las cuales se emiten de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, y toda vez que la Secretaría de Cultura ha concluido con el procedimiento descrito en la referida ley y dictaminado procedente la declaratoria como Patrimonio Cultural Inmaterial de los Carnavales de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A “LOS CARNAVALES” COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se declara a “Los Carnavales” como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Declaratoria conlleva la responsabilidad de los actores involucrados de preservar la expresión declarada como Patrimonio Cultural Inmaterial a través del Plan de Salvaguardia instrumentado para tales efectos.

TERCERO. Para el cumplimiento de las obligaciones que la presente Declaratoria conlleva, se instruye a la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México para que, en términos de lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México y en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, notifique a los promoventes y les haga entrega de la siguiente información:

- I.** Copia de la presente declaratoria;
- II.** Los beneficios y responsabilidades en materia de salvaguardia;
- III.** El plan de salvaguardia, y
- IV.** La dirección y número telefónico de las áreas responsables del seguimiento y apoyo.

CUARTO. La presente Declaratoria es de interés para la Ciudad en términos del artículo 52 fracción I de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México y se expide sin perjuicio de las emitidas por otras autoridades en el ámbito de su competencia.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México para que incorpore el presente Decreto en la Plataforma Digital del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, con el propósito de asegurar la identificación y divulgación de la expresión cultural inmaterial objeto de la presente declaratoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a 1° de febrero del año dos mil veinticuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, CLAUDIA STELLA CURIEL DE ICAZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LAURA ITA ANDEHUI RUÍZ MONDRAGÓN.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartado E, numerales 1, 2 y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción 1, 12, 16, fracción XI, 36, fracciones I, XI, y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, IV, y V, 7, fracciones I, III y VI, 9, fracciones I; XX, XXI, LXVII y LXXXVII, 10, fracción I, 12, fracciones I, II, V, VI, XIV, XVI, XXII, XXXI, XXXV, XXXVII, XXXVI y LXII, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 58, 85, fracción III, 96, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 110, fracciones III, V, XV, XVI, XVII, XVIII y XXV, 134, 135, 137, fracciones I, V, VI, VIII, XII y XIII y 139, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1°, 2°, 5° fracción I, 7 fracción XI, inciso A), numeral 2, 20 fracción XI, 36 fracciones I y II, 193 fracción XI, XXII, XXIV, XXXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 49 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 22 de enero de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1281 Bis, la RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN LOS BENEFICIOS FISCALES QUE SE INDICAN, EN FAVOR DE LOS CONCESIONARIOS Y/U OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) Y, A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CICLOTAXIS, AMBOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, en adelante “la Resolución”, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS CONCESIONARIOS LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA DE CONCLUSIÓN AL REEMPLAZAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 25 DE AGOSTO DE 2022

ÚNICO. Se modifican los incisos h) e i) de la fracción II y la fracción VII, todas de la base **CUARTA**, y la base **SEXTA** para quedar como siguen:

CUARTA.- ...

II.- ..

h) Haber realizado el pago de derechos por concepto de revista vehicular **correspondiente al ejercicio fiscal 2024**.

i) Haber realizado el pago de derechos por tenencia **2024**, mismo que se deberá efectuar, al realizar el trámite y previo a la entrega de placas matrícula y título de concesión.

Se eximirá el pago de las tenencias y de refrendo **2019, 2020, 2021, 2022 y 2023**, según lo estipulado en “la Resolución”.

...

VII) El presente “Aviso” estará en concordancia con los beneficios fiscales otorgados en la RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE EXIME Y/O CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN, A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada en **fecha 22 de enero de 2024** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEXTA.- El presente programa tendrá vigencia hasta **el 28 de junio de 2024**, siempre y cuando los concesionarios hayan realizado los pagos respectivos en concordancia con lo establecido en “la Resolución”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación y hasta el día 30 de junio de 2024.

TERCERO.- La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

CUARTO.- Continúan vigentes en sus términos, las disposiciones que no se modifiquen en virtud del presente Aviso.

En la Ciudad de México, a 26 de enero de 2024

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4 y 5, 3, numeral 2, inciso b), 4, Apartado A, numerales 1, y 4, 13, Apartado E, y 16, Apartado H, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones IX, XIII y XXV, 36, fracciones XI, y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 5, 7, 8, 9, XX, XXI, XXII, L, LXVIII, LXXII, LXXXIV, LXXXVII, XCV, XCVIII, XCIC, CII, 12, fracciones I, XVI, XXII, XLI y LXV, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 58, 85, fracción III y 110, fracciones I, II, III, V, XV, y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 160, 219, fracciones I, inciso a) y VI y 222, fracción III, inciso b) del Código Fiscal de la Ciudad de México; 7, fracción XI, Apartado A), numeral 2, 36, fracciones II, IV, VII, XI, XII, XXVI y XXIII, 193, fracciones XX, XXI, XXII, XXIV, XXVII, XXXI, XXXIII, XXXVI y XXXVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 49, 114, apartado A, inciso VIII, y 120 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 08 de septiembre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1281 Bis, el “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA AQUELLOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE CUENTEN CON UN VEHÍCULO CON REGISTRO ACTIVO, TANTO EN EL PADRÓN VEHICULAR DEL SERVICIO SEÑALADO, COMO EN EL PADRÓN VEHICULAR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARTICULAR”.

Que el 22 de enero de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la “RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN LOS BENEFICIOS FISCALES QUE SE INDICAN, EN FAVOR DE LOS CONCESIONARIOS Y/U OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) Y, A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CICLOTAXIS, AMBOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a “la Secretaría” para regular, ordenar, fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de todos los medios de transporte, por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA AQUELLOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE CUENTEN CON UN VEHÍCULO CON REGISTRO ACTIVO, TANTO EN EL PADRÓN VEHICULAR DEL SERVICIO SEÑALADO, COMO EN EL PADRÓN VEHICULAR DE TRANSPORTE PARTICULAR, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ÚNICO.- Se **modifican** las bases, **CUARTA, QUINTA**, fracciones I, inciso a), III, inciso e), y **SEXTA**, para quedar como sigue:

CUARTA.- Los Concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, legalmente reconocidos por “la Secretaría”, en términos de la Base PRIMERA, deberán realizar los pagos de derechos e impuestos correspondientes, en concordancia con la “**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN LOS BENEFICIOS FISCALES QUE SE INDICAN, EN FAVOR DE LOS CONCESIONARIOS Y/U OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) Y, A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CICLOTAXIS, AMBOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**”, publicada el **22 de enero de 2024**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, **número 1281 bis**, en adelante “la Resolución”.

QUINTA.-

...

a) Refrendos correspondientes a los ejercicios fiscales **2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024** como vehículo del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual.

III.-

...

e) Línea de captura pagada por concepto de baja de vehículo particular y haber realizado los pagos de refrendos correspondientes a los ejercicios fiscales **2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024** como vehículo del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual.

...

SEXTA.- El presente Programa tendrá vigencia hasta el **28 de junio de 2024**, siempre y cuando los concesionarios hayan realizado los pagos respectivos en concordancia con lo establecido en “la Resolución”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La aplicación e interpretación del presente se realizará a través de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

CUARTO. Continúan vigentes las disposiciones que no se modifiquen por virtud del presente.

En la Ciudad de México, a 26 de enero de 2024.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartado E, numerales 1, 2 y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción 1, 12, 16, fracción XI, 36, fracciones I, XI, y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 9, fracciones I, XX, XXI, LXVII y LXXXVII, 10, fracción I, 12, fracciones I, XIV, XVI y LV, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 58, 85, fracción III, 96, 102, 104, 105, 106, 108, 110, fracciones I, III, V, XI, XV, XVI, XVII, XVIII y XXV, 134, 135, 137, fracciones I, V, VI, VIII, XII y XIII y 139, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 222, fracción IV y VII, 226 Código Fiscal de la Ciudad de México 1°, 2°, 5° fracción I, 7 fracción XI, inciso A), numeral 2, 20 fracción XI, 36 fracciones I y II, 193 fracciones XX, XXI XXII, XXIV, XXXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 49, 114, apartado B, fracción IV, 115, fracción III, 120 y 123 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DENOMINADO “REPOSICIÓN DE PLACAS Y ENGOMADO”, PUBLICADO EN EL NÚMERO 1114 BIS DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 29 DE MAYO DE 2023

ÚNICO. Se modifican los incisos i), l) y m), de la fracción II, del numeral **TERCERO**, y se deroga la fracción I del numeral **SEXTO**, para quedar como siguen:

TERCERO.- ...

II.- ...

i) Haber realizado el pago de derechos por concepto de revistas vehiculares **del ejercicio fiscal en curso y dos anteriores;**

...

l) Pago de derechos por concepto de reposición de placas, por cada una, de conformidad con el artículo 222, fracción IV del Código Fiscal de la Ciudad de México **del ejercicio fiscal en curso;** y,

m) Pago de derechos por concepto de reposición de tarjeta de circulación o calcomanía, de conformidad con el artículo 222, fracción VII del Código Fiscal de la Ciudad de México **del ejercicio fiscal en curso.**

SEXTO.- ...

I. Se deroga

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

TERCERO.- La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

CUARTO.- Continúan vigentes en sus términos, las disposiciones que no se modifiquen en virtud del presente Aviso.

En la Ciudad de México, a 26 de enero de 2024

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**OFICIALIA MAYOR**

C. MARIA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, con fundamento en los artículos 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y XI, 11 fracción I, 16 fracción XVI y último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 16, 17 y 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, 60 fracciones II y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, emite el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública 2024, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Número de Afectación Presupuestaria	Concepto	Recurso	Importe (pesos)
N/A	N/A	N/A	0.00

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024

(Firma)

MARIA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**

COMISARIO JEFE LICENCIADO ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS, Director General de la Policía Bancaria e Industrial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción I y 55 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 18 inciso d) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3° fracción XI, 11 fracción I, 16 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3° fracción I, 5° fracción I, 7° fracción XVI, 41 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1°, 2° fracciones II, III y V, 3° fracción II, apartado B, inciso b), 62, 63 y 66 fracciones I, VI, XI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), los Sujetos Obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia; y que los artículos 196 de la LTAIPRC, y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO) establecen que las personas pueden ejercer su derecho de acceso a la información pública, así como el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, por medio de la Unidad de Transparencia.
2. Que se establece en los artículos 10 de la LTAIPRC y, 8 de la LPDPPSO que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichas legislaciones, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (LPACDMX) y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y demás ordenamientos relativos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Asimismo, de conformidad con la LPACDMX, la Administración Pública Local puede determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos de dicho ordenamiento, por consecuencia no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales.
3. Que de acuerdo al artículo 71 de la LPACDMX, las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días sábados y domingos, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
4. Que la Ley Federal del Trabajo determina los días de descanso obligatorio en su artículo 74, cuya fracción VII menciona al 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; no obstante el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la persona que ocupe la Presidencia de la República entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre.
5. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 227, 236, 238, 239 y 243 de la LTAIPRC; 46, 49, 50, 51, 52, 83, 93, 95, 96, 98, 102, 103, 106, 107 y 108 de la LPDPPSO, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, para rendir Informes de Ley y para dar cumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión que se promuevan ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO).
6. Que en el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, se establece que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del INFO, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda.

7. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su respectiva Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

8. Que con el fin de dar certeza jurídica a los particulares, se hace de conocimiento al público en general que, durante los días declarados como inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Policía Bancaria e Industrial; asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía telefónica, correo electrónico y/o por escrito o en forma personal; así como de la elaboración de las manifestaciones, alegatos y cumplimientos de resolución que se requieran en los recursos de revisión promovidos ante el INFO, y de procedimientos administrativos en general que se reciban para su atención en dicha Unidad de Transparencia, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024 Y ENERO DE 2025, PARA LOS EFECTOS DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL.

PRIMERO. Para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos específicos y generales, competencia de la Unidad de Transparencia de la Policía Bancaria e Industrial, serán considerados como días inhábiles, además de los sábados y domingos, los siguientes: 05 de febrero; 18, 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo; 01 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto; 16 de septiembre; 01 de octubre; 01 y 18 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre, todos del año 2024; así como el 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2025.

SEGUNDO. Cualquier actuación o promoción realizada ante la Unidad de Transparencia de la Policía Bancaria e Industrial, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Aviso, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Para mayor difusión, se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia de la Policía Bancaria e Industrial, realizar las acciones necesarias para que el presente Aviso sea colocado en los estrados de la Unidad de Transparencia y en el sitio de Internet de esta Corporación, así como informar del mismo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos conducentes.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**

(Firma)

**COMISARIO JEFE
LIC. ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS**

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SISTEMA DE AGUAS

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4º fracciones XXXVI y XXXVIII, 7º, 12, 13 fracción XI y 16 fracción VIII de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 2 fracción XXX, 7 fracciones VI, VII y último párrafo, y 172 fracción I, inciso c), tercer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones III y VI, 304 numeral 1 y 305 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 172 fracción I, inciso c), tercer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que el Sistema de Aguas publicará anualmente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las listas de las colonias catastrales que vayan contando con un 70% o más de tomas con servicio medido, así como el consumo promedio de cada una de ellas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE COLONIAS CATASTRALES CON UN 70% O MÁS DE TOMAS CON SERVICIO MEDIDO, ASÍ COMO SU CONSUMO PROMEDIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Alcaldía: 01 Álvaro Obregón

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A010012	21.79	49	A010582	36.99	97	A011122	23.26
2	A010022	29.84	50	A010595	35.98	98	A011132	29.04
3	A010032	23.02	51	A010601	25.24	99	A011153	29.80
4	A010052	22.42	52	A010611	25.30	100	A011166	51.74
5	A010073	22.38	53	A010623	37.64	101	A011182	21.78
6	A010081	29.30	54	A010635	35.19	102	A011192	20.02
7	A010103	21.01	55	A010646	30.55	103	A011201	24.22
8	A010113	24.49	56	A010652	23.90	104	A011213	22.67
9	A010125	41.59	57	A010661	22.12	105	A011232	24.28
10	A010132	22.10	58	A010675	25.04	106	A011246	42.58
11	A010141	25.86	59	A010682	20.11	107	A011261	31.46
12	A010151	25.28	60	A010691	23.46	108	A011271	27.55
13	A010161	27.54	61	A010705	55.93	109	A011282	25.33
14	A010171	22.52	62	A010712	20.56	110	A011294	24.60
15	A010181	27.12	63	A010732	24.65	111	A011301	26.75
16	A010192	26.83	64	A010741	24.08	112	A011321	26.40
17	A010202	24.40	65	A010752	24.82	113	A011342	23.08
18	A010223	28.31	66	A010762	27.77	114	A011361	25.80
19	A010231	44.41	67	A010772	29.02	115	A011383	24.97
20	A010241	28.58	68	A010781	23.72	116	A011392	21.32
21	A010253	37.92	69	A010791	31.46	117	A011406	50.35
22	A010262	21.56	70	A010805	26.28	118	A011419	16.94
23	A010272	25.21	71	A010812	27.46	119	A011443	29.87
24	A010282	23.18	72	A010822	26.89	120	A011459	25.09
25	A010302	24.33	73	A010832	15.00	121	A011469	35.85
26	A010314	31.36	74	A010842	27.77	122	A011526	21.92
27	A010324	27.00	75	A010852	27.51	123	A011531	31.55

28	A010337	29.24	76	A010873	29.36	124	A011541	23.80
29	A010342	27.37	77	A010882	22.61	125	A011552	16.46
30	A010354	49.65	78	A010892	19.40	126	A011561	25.68
31	A010362	22.16	79	A010902	24.31	127	A011675	30.77
32	A010372	25.95	80	A010913	53.20	128	A011712	26.96
33	A010383	20.03	81	A010922	28.57	129	A011722	20.98
34	A010401	27.32	82	A010932	31.49	130	A011732	32.25
35	A010425	35.86	83	A010942	20.19	131	A011742	25.20
36	A010432	20.75	84	A010952	22.56	132	A011753	23.77
37	A010456	26.65	85	A010962	21.40	133	A011793	31.69
38	A010463	26.78	86	A010972	20.81	134	A011803	19.80
39	A010472	22.28	87	A010982	25.43	135	A011813	26.72
40	A010482	31.59	88	A011002	27.56	136	A011823	33.72
41	A010491	24.23	89	A011013	33.62	137	A011833	30.23
42	A010501	23.69	90	A011032	24.76	138	A011843	19.95
43	A010513	22.73	91	A011052	24.86	139	A011853	22.18
44	A010522	63.33	92	A011062	22.11	140	A011863	24.17
45	A010532	18.36	93	A011072	29.76			
46	A010551	24.81	94	A011082	21.11			
47	A010562	27.80	95	A011091	26.15			
48	A010572	26.62	96	A011112	29.20			

Alcaldía: 02 Azcapotzalco

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A020018	17.19	17	A020173	24.28	33	A020333	19.39
2	A020022	19.71	18	A020183	24.63	34	A020343	21.54
3	A020032	16.55	19	A020198	20.82	35	A020352	15.00
4	A020042	19.00	20	A020207	15.00	36	A020363	16.69
5	A020058	17.17	21	A020212	16.33	37	A020372	21.35
6	A020062	18.24	22	A020223	21.45	38	A020382	19.96
7	A020072	20.99	23	A020237	19.91	39	A020392	22.25
8	A020083	19.22	24	A020242	19.58	40	A020402	23.29
9	A020093	21.27	25	A020252	21.77	41	A020413	17.32
10	A020108	22.02	26	A020262	20.28	42	A020423	21.43
11	A020112	18.71	27	A020273	21.47	43	A020442	22.25
12	A020123	20.18	28	A020282	21.08	44	A020452	19.19
13	A020132	21.33	29	A020292	19.15	45	A020467	20.59
14	A020143	23.73	30	A020303	20.41	46	A020477	22.81
15	A020152	20.35	31	A020312	19.60	47	A020482	17.56
16	A020162	18.79	32	A020322	20.06	48	A020492	18.49

Alcaldía: 03 Benito Juárez

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A030013	18.12	13	A030136	20.75	25	A030253	18.47
2	A030025	19.53	14	A030145	20.02	26	A030265	19.96
3	A030036	18.06	15	A030154	20.77	27	A030274	16.68
4	A030044	19.52	16	A030165	20.63	28	A030284	20.19
5	A030053	18.60	17	A030176	29.27	29	A030295	22.62
6	A030064	18.31	18	A030183	22.68	30	A030305	21.26
7	A030075	19.75	19	A030195	19.58	31	A030314	21.22
8	A030086	18.73	20	A030204	15.00	32	A030323	21.10

9	A030095	22.63	21	A030214	18.05	33	A030335	18.97
10	A030105	15.00	22	A030225	19.57	34	A030346	22.58
11	A030116	22.68	23	A030234	17.25	35	A030353	22.23
12	A030125	20.62	24	A030246	20.49	36	A030367	23.79

Alcaldía: 04 Coyoacán

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A040033	25.29	22	A040263	28.42	43	A040495	47.45
2	A040045	34.55	23	A040273	23.17	44	A040514	15.73
3	A040055	55.72	24	A040283	21.35	45	A040524	20.46
4	A040066	29.73	25	A040293	20.62	46	A040533	22.92
5	A040072	19.21	26	A040307	30.67	47	A040554	24.97
6	A040084	21.02	27	A040313	24.06	48	A040565	28.68
7	A040094	24.72	28	A040324	22.06	49	A040573	21.28
8	A040116	25.09	29	A040334	31.65	50	A040595	27.20
9	A040125	28.02	30	A040353	22.92	51	A040604	24.01
10	A040135	23.14	31	A040363	23.22	52	A040613	20.43
11	A040147	27.75	32	A040372	20.75	53	A040624	19.12
12	A040153	22.85	33	A040384	25.52	54	A040633	24.01
13	A040167	22.64	34	A040393	32.33	55	A040642	22.74
14	A040173	19.33	35	A040404	21.17	56	A040653	22.30
15	A040184	25.83	36	A040413	20.01	57	A040662	25.54
16	A040194	26.49	37	A040435	22.21	58	A040673	22.68
17	A040202	24.70	38	A040444	23.48	59	A040683	22.99
18	A040213	21.24	39	A040453	23.22	60	A040694	25.02
19	A040225	22.23	40	A040464	19.97	61	A040727	29.69
20	A040243	17.31	41	A040474	20.50	62	A040752	24.71
21	A040253	16.29	42	A040485	22.42			

Alcaldía: 05 Cuajimalpa de Morelos

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A050012	24.22	10	A050112	30.98	19	A050263	38.98
2	A050022	19.96	11	A050122	21.31	20	A050272	22.50
3	A050032	30.14	12	A050133	19.20	21	A050312	20.26
4	A050042	15.00	13	A050142	20.29	22	A050336	26.97
5	A050053	27.52	14	A050162	21.66	23	A050406	37.36
6	A050065	46.51	15	A050172	23.33	24	A050467	24.35
7	A050072	48.02	16	A050201	18.01	25	A050499	105.34
8	A050082	27.40	17	A050234	50.15	26	A050522	72.52
9	A050091	38.94	18	A050242	22.96	27	A050539	44.28

Alcaldía: 06 Cuauhtémoc

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A060014	18.03	10	A060104	19.75	19	A060194	17.55
2	A060024	19.17	11	A060114	20.65	20	A060204	20.59
3	A060038	20.88	12	A060123	20.20	21	A060214	18.92
4	A060047	20.61	13	A060133	19.55	22	A060235	22.58
5	A060055	21.43	14	A060143	20.84	23	A060247	21.82

6	A060067	23.10	15	A060155	16.83	24	A060255	21.57
7	A060075	18.71	16	A060164	21.30	25	A060266	19.85
8	A060084	17.33	17	A060175	17.60	26	A060277	16.12
9	A060096	16.38	18	A060185	19.66	27	A060287	15.56

Alcaldía: 07 Gustavo A. Madero

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A070011	18.43	20	A070332	17.89	39	A070562	21.84
2	A070024	22.90	21	A070342	17.63	40	A070577	28.57
3	A070032	19.25	22	A070352	19.11	41	A070593	21.22
4	A070042	16.43	23	A070364	18.32	42	A070603	24.02
5	A070052	23.77	24	A070372	15.25	43	A070614	18.09
6	A070063	18.64	25	A070394	19.01	44	A070622	17.58
7	A070082	16.59	26	A070402	18.70	45	A070633	21.18
8	A070112	21.04	27	A070413	17.43	46	A070642	22.51
9	A070131	26.27	28	A070422	15.98	47	A070652	20.43
10	A070142	24.29	29	A070431	20.45	48	A070662	26.34
11	A070168	18.14	30	A070442	17.34	49	A070671	22.81
12	A070182	21.60	31	A070462	17.70	50	A070715	29.82
13	A070198	15.00	32	A070473	20.90	51	A070723	22.90
14	A070203	17.12	33	A070482	18.90	52	A070741	18.97
15	A070212	17.53	34	A070493	18.23	53	A070751	23.75
16	A070257	23.07	35	A070502	18.86	54	A070772	22.49
17	A070262	20.18	36	A070517	25.14	55	A070793	18.00
18	A070281	23.09	37	A070524	24.43	56	A070803	21.36
19	A070322	20.30	38	A070558	18.30			

Alcaldía: 08 Iztacalco

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A080013	20.67	9	A080102	20.70	17	A080184	19.83
2	A080023	18.90	10	A080118	18.52	18	A080193	18.68
3	A080032	20.29	11	A080122	22.51	19	A080213	26.26
4	A080042	23.07	12	A080138	18.87	20	A080224	17.66
5	A080053	18.50	13	A080142	22.60	21	A080232	22.98
6	A080062	19.47	14	A080152	17.60	22	A080242	19.97
7	A080083	19.72	15	A080164	21.69	23	A080252	17.35
8	A080092	24.96	16	A080172	23.74			

Alcaldía: 09 Iztapalapa

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A090022	18.32	9	A090402	21.81	17	A090748	20.12
2	A090072	20.79	10	A090453	23.70	18	A090782	21.65
3	A090104	23.05	11	A090552	23.19	19	A090792	15.90
4	A090162	24.57	12	A090572	25.33	20	A090803	22.62
5	A090243	15.00	13	A090614	20.57	21	A090847	19.12
6	A090273	17.39	14	A090672	26.14	22	A090883	15.00
7	A090343	19.53	15	A090693	19.38			
8	A090382	17.99	16	A090732	25.45			

Alcaldía: 10 La Magdalena Contreras

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A100043	23.06	3	A100094	26.25	5	A100245	35.28
2	A100072	28.20	4	A100163	32.71			

Alcaldía: 11 Miguel Hidalgo

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A110013	15.42	24	A110265	47.46	47	A110517	24.48
2	A110023	19.96	25	A110276	61.52	48	A110527	47.98
3	A110047	106.47	26	A110296	59.30	49	A110537	30.21
4	A110052	20.32	27	A110303	31.23	50	A110547	37.73
5	A110063	20.16	28	A110315	22.23	51	A110553	17.92
6	A110072	19.22	29	A110326	37.53	52	A110566	27.15
7	A110082	19.77	30	A110336	29.71	53	A110576	25.28
8	A110096	23.11	31	A110343	20.92	54	A110586	17.50
9	A110108	22.68	32	A110357	20.92	55	A110596	27.82
10	A110113	19.52	33	A110366	31.22	56	A110606	34.09
11	A110126	33.84	34	A110374	19.98	57	A110616	34.97
12	A110136	68.95	35	A110385	56.33	58	A110625	31.11
13	A110146	19.67	36	A110393	24.15	59	A110635	56.92
14	A110156	23.11	37	A110403	71.53	60	A110645	40.79
15	A110166	29.82	38	A110412	19.39	61	A110655	33.77
16	A110176	34.15	39	A110424	21.24	62	A110665	125.29
17	A110184	19.64	40	A110447	18.68	63	A110675	53.66
18	A110194	23.66	41	A110453	20.25	64	A110686	19.60
19	A110213	23.26	42	A110463	19.43	65	A110696	34.96
20	A110224	23.78	43	A110472	23.74	66	A110706	33.29
21	A110233	18.23	44	A110483	20.09	67	A110716	26.87
22	A110245	77.06	45	A110496	18.31			
23	A110256	41.21	46	A110507	25.31			

Alcaldía: 12 Milpa Alta

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A120030	16.05	3	A120100	15.00			
2	A120060	17.40	4	A120130	15.00			

Alcaldía: 13 Tláhuac

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A130080	16.97	4	A130121	16.27	7	A130301	20.28
2	A130091	18.65	5	A130141	15.00	8	A130311	24.31
3	A130101	16.54	6	A130190	18.72			

Alcaldía: 14 Tlalpan

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A140032	28.27	18	A140454	23.73	35	A140983	29.72

2	A140053	25.80	19	A140464	26.79	36	A141004	22.30
3	A140064	27.21	20	A140474	28.14	37	A141034	26.35
4	A140073	24.87	21	A140494	38.21	38	A141044	31.89
5	A140084	26.38	22	A140515	35.34	39	A141057	28.18
6	A140097	30.78	23	A140533	31.20	40	A141064	23.54
7	A140143	29.29	24	A140562	19.95	41	A141071	16.92
8	A140154	30.51	25	A140624	26.27	42	A141104	33.59
9	A140174	26.75	26	A140653	19.05	43	A141114	18.95
10	A140197	37.82	27	A140664	25.78	44	A141214	26.31
11	A140223	20.68	28	A140773	38.45	45	A141224	22.82
12	A140234	30.80	29	A140784	30.87	46	A141254	15.00
13	A140374	18.07	30	A140824	36.99	47	A141264	38.73
14	A140384	22.51	31	A140844	28.96	48	A141285	25.63
15	A140394	24.41	32	A140853	26.74	49	A141304	64.64
16	A140424	20.62	33	A140863	26.11	50	A141327	16.08
17	A140433	23.85	34	A140943	18.99	51	A141357	25.37

Alcaldía: 15 Venustiano Carranza

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A150013	19.82	6	A150064	18.42	11	A150137	17.85
2	A150022	21.30	7	A150073	20.22	12	A150147	15.89
3	A150037	20.81	8	A150092	21.83	13	A150163	19.68
4	A150047	17.01	9	A150103	19.21	14	A150173	20.20
5	A150052	23.21	10	A150113	18.77			

Alcaldía: 16 Xochimilco

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m ³
1	A160022	19.67	9	A160184	24.78	17	A160331	15.84
2	A160052	19.79	10	A160192	33.76	18	A160382	20.65
3	A160092	19.76	11	A160203	23.25	19	A160392	17.15
4	A160102	17.59	12	A160222	17.83	20	A160463	26.06
5	A160122	18.60	13	A160242	24.56	21	A160474	23.55
6	A160133	20.86	14	A160291	17.02	22	A160483	25.11
7	A160141	18.46	15	A160300	16.13			
8	A160172	18.22	16	A160323	21.17			

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del primer bimestre de 2024.

Dado en la Ciudad de México, el 01 de febrero de 2024.

(Firma)

Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes
Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México

SISTEMA DE AGUAS

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VI y 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 7°, 12, 13, fracciones V y XI, 16 fracción XXIX y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; y 3° fracción III, 7° fracción X último párrafo, 41, 273, 303, 304 numeral 1 y 305 fracción I,V y XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2024

M e t a	M o n t o (en pesos)
Infraestructura de agua potable.	
Rehabilitación de pozos del Sistema de Agua Potable.	64,700,000.00
Reposición de pozos del Sistema de Agua Potable.	85,000,000.00
Rehabilitación de campamento de agua potable.	40,000,000.00
Obras de emergencias de agua potable.	10,000,000.00
Rehabilitación de plantas potabilizadoras.	8,600,000.00
Automatización de pozos del Sistema Lerma.	7,500,000.00
Estudios y proyectos de agua potable.	64,200,000.00
Infraestructura de drenaje, alcantarillado y saneamiento	
Rehabilitación del rebombeo Aculco.	9,000,000.00
Construcción de atarjeas en la colonia Xicalhuacán.	66,000,000.00
Rehabilitación electromecánica y civil a plantas de tratamiento de aguas residuales (Parres, Cerro de la Estrella y Santa Cruz Alcapixca)	186,000,000.00
Rehabilitación de campamentos del sistema de drenaje.	35,000,000.00
Construcción del colector Cayetano Andrade.	70,000,000.00
Obra de mitigación de asentamientos humanos irregulares en la colonia Xicalhuacán "Caltongo" en la Alcaldía Xochimilco.	31,500,000.00
Rehabilitación de tubería de concreto de 2.13m de diámetro por el método sin zanja mediante la aplicación de un recubrimiento de geopolímero por aspersión, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.	6,000,000.00
Socavón Camino de la Unión, colonia Providencia, Alcaldía Gustavo A. Madero 1ra etapa.	6,000,000.00
Estudios y proyectos de drenaje, tratamiento y reúso.	45,800,000.00
Total	735,300,000.00

Los datos de este programa son de carácter informativo por lo que no implican compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 01 de febrero del año 2024

(Firma)

Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes
Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

ARQUITECTO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE, COORDINADOR GENERAL DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción VII, 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 49 Bis de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 11 párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción VII, párrafo último, 17, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Noveno, Numeral 1, fracción XVI de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; Cuarto y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; Numeral 2.15 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos; y

CONSIDERANDO

Que una vez efectuado el trámite del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, a través del oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0075/2024 de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Directora Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se obtuvo el registro **MEO-CARECI-PILARES-24-BDCAA07**.

Por lo que, dando cumplimiento al numeral Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”, REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-CARECI-PILARES-24-BDCAA07.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace digital donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, registrado con el número MEO-CARECI-PILARES-24-BDCAA07, el cual se encuentra disponible en:

<https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/storage/app/media/1199.-%20MEO-CARECI-PILARES-24-BDCAA07.pdf>

La persona servidora pública encargada del enlace digital es Francisco Daniel Díaz Díaz, Subdirector de Evaluación y Estadística del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con número telefónico de contacto 5551340770 Ext.1804.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para todos los efectos legales y administrativos.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024.

(Firma)

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria
“PILARES”

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1°, 11 y 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México con los particulares se encuentran regulados por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, cuyo artículo 71 establece que las actuaciones y diligencias previstas en dicha ley deberán ser ejecutadas en días y horas hábiles. Asimismo, dispone que además de los sábados y domingos se considerarán como días inhábiles: el 1 de enero, el primer lunes de febrero (en conmemoración del 5 de febrero), el tercer lunes de marzo (en conmemoración del 21 de marzo), el 1 de mayo (día del trabajo), el 16 de septiembre (día de la independencia nacional), el tercer lunes de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre), el 1 de diciembre de cada 6 años (cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal) y el 25 de diciembre; por lo que en esas fechas se deberá suspender el conteo de términos y plazos en los días indicados.

Que la Ley Federal del Trabajo determina los días de descanso obligatorio en su artículo 74, cuya fracción VII menciona al 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; no obstante el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la persona que ocupe la Presidencia entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre.

Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, además de aquellos días que la propia determina como inhábiles expresamente, se considerarán inhábiles aquellos en los que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores, lo que se debe hacer de conocimiento público mediante acuerdo de la persona titular de la dependencia o entidad, que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México establece que se estimará como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil; durante los que no se practicará actuación alguna. No obstante, dicha disposición permite a las autoridades substanciadoras o de resolución de asuntos, habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio lo requieran.

Que resulta necesario brindar certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía que interviene en los procedimientos administrativos o requieren de algún trámite a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública local, sobre aquellos días que serán considerados como inhábiles y que, en consecuencia, se suspende el conteo de términos y plazos.

Que corresponde a la persona titular del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, de conformidad con la citada Ley de Procedimiento, determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán considerarse como inhábiles y por tanto no correrán los términos en todos aquellos asuntos y procedimientos administrativos ante el referido Instituto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se declaran inhábiles para la práctica de diligencias y actuaciones en el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, en relación a los trámites, resoluciones, notificaciones, avisos, clausuras, solicitudes de informes o documentos; por lo que se suspenden los términos para el inicio, substanciación, desahogo, citatorios, requerimientos y demás actuaciones, relacionados con procedimientos administrativos, recursos de inconformidad, o algún otro medio de impugnación, así como cualquier otro acto administrativo, los siguientes días: 05 de febrero; 18, 28 y 29 de marzo; 1° de mayo; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre, 1° de octubre; 1° y 18 de noviembre; 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre, todos del año 2024, así como el 1° de enero del 2025.

Tratándose de solicitudes de información pública, derechos ARCO, recursos de revisión y obligaciones de transparencia, este Instituto se adhiere a los días inhábiles establecidos por el Órgano Garante INFOCDMX en el Acuerdo 6996/SO/06-12/2023 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante este Instituto, en alguno de los días inhábiles, surtirá efecto el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2024

(Firma)

**LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 10 fracciones I, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; y 50 fracción VIII y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, la Procuraduría es un organismo público descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, que tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado, y la utilización racional del territorio y los recursos naturales, para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México.

Asimismo, el artículo 15 Bis 8 de la citada Ley, dispone que los servidores públicos que presten sus servicios en la Procuraduría, se regirán por las disposiciones del apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las contenidas en los ordenamientos jurídicos que de él se deriven.

2.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74 y las Políticas Generales de Administración para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, disponen que son días de descanso obligatorios el 1° de enero; el primer lunes de febrero (en conmemoración del 5 de febrero), el tercer lunes de marzo (en conmemoración del 21 de marzo), el 1° de mayo (día del Trabajo), el 16 de septiembre (día de la Independencia Nacional), el 02 y tercer lunes de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre), el 1° de diciembre de cada seis años (cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal), el 25 de diciembre, y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

3.- Que la Ley Federal del Trabajo determina los días de descanso obligatorio en su artículo 74, cuya fracción VII menciona al 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; no obstante el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la persona que ocupe la Presidencia entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre.

4.- Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos; el 1° de enero; el primer lunes de febrero, el tercer lunes de marzo, el 1° de mayo, el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre, el 1° de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante Acuerdo del titular de la dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5.- Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, identificado con el número 199650, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, Novena Época, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas, tales como jueves y viernes santos, influyen para computar los términos legales, ya que generalmente, las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS INHERENTES A LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se declaran como días inhábiles los días sábado y domingo; 05 de febrero, 18, 28 y 29 de marzo; 01 de mayo; 16 de septiembre, 1° de octubre, 1° y 18 de noviembre; 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024; así como el 1° de enero de 2025; y por tanto se suspenden los términos en la integración, sustanciación y desahogo de los procedimientos administrativos de verificación e investigación de denuncias y actuaciones de oficio; recepción de documentos, informes, denuncias y trámites; emisión de resoluciones y acuerdos; ejecución de actuaciones, diligencias, notificaciones, citatorios y requerimientos; solicitudes de informes o documentos; presentación de recursos de inconformidad, así como cualquier otro acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberá contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente. No obstante, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, podrá habilitar días y horas inhábiles, cuando así lo requiera en el ejercicio de sus atribuciones.

Para efectos de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios para esta Entidad mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable, se consideran como hábiles los días 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024; y 1° de enero de 2025.

SEGUNDO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por la suspensión establecida en el presente Acuerdo, **surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.**

TERCERO.- Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de este sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintinueve días de enero de dos mil veinticuatro.

PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

(Firma)

MARIANA BOY TAMBORRELL

RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP)

SERGIO BENITO OSORIO ROMERO, Director General de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), con fundamento en los artículos 33 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México, 74 fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4, 12, 90, 91, 92, 93, 94 y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 44 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley; es que tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

Los Lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México correspondientes al ejercicio 2024, estarán disponibles para su consulta y descarga en el portal electrónico siguiente:

<https://www.rtp.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos%20de%20austeridad%202024/LINEAMIENTOS%20DE%20AUSTERIDAD%202024.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México.

SEGUNDO.- Los Lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP) correspondientes al ejercicio 2024, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente aviso.

TERCERO.- La persona servidora pública responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace en la página electrónica correspondiente, será la Lic. Aline Berenice Juárez Nieto, Gerente de Proyectos Institucionales de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), con número de teléfono 1328-6300 extensión 6306.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2024.

(Firma)

MTRO. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones II, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I, y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que, mediante la Sexta Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha 27 de diciembre de 2023, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado Programa Social “Contigo Vecina, 2024” mediante acuerdo COPLADE/SE/VI/17/2023, razón por la cual se emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “CONTIGO VECINA, 2024” PUBLICADAS EL 24 DE ENERO 2024.

Página 40 referente a la fracción **VI. Requisitos y procedimientos de acceso para ser beneficiario**, apartado procedimiento de acceso.

Dice:

La inscripción a este Programa Social se hará mediante la convocatoria a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la página oficial de esta alcaldía <https://aao.cdmx.gob.mx>. El programa social se dará a conocer a la población mediante la publicación de las presentes Reglas de Operación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS)

Debe decir:

La inscripción a este Programa Social se hará mediante la convocatoria a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la página oficial de esta alcaldía <https://aao.cdmx.gob.mx>. El programa social se dará a conocer a la población mediante la publicación de las presentes Reglas de Operación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS)

Etapas	Unidad Administrativa	Plazos
Convocatoria en página oficial (redes sociales)	Comunicación Social	Posterior a la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Registro y recepción de la documentación a aspirantes	Dirección de Apoyo a la Comunidad	A partir del 06 de febrero al 01 de marzo de 2024. De lunes a viernes de 9:30 am a 15:30 pm, en el Teatro de la Juventud, ubicado en Calle 10 S/N, Tolteca, Álvaro Obregón, Ciudad de México, CDMX.
Selección de Beneficiarios	Dirección General de Desarrollo Social por medio de la Dirección Apoyo a la Comunidad	Durante los próximos 30 días hábiles una vez concluido el registro.
Entrega de beneficio	Dirección de Apoyo a la Comunidad	Cinco ministraciones: Primera ministración: durante el mes de abril; Segunda ministración: durante el mes de junio; Tercera ministración: durante el mes de agosto; Cuarta ministración: durante el mes de septiembre; Quinta ministración: durante el mes de noviembre.
Cursos, pláticas, talleres e información	Dirección de Apoyo a la Comunidad	Durante la ejecución del programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente nota aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 26 días del mes de enero de 2024

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA, Alcalde de Gustavo A. Madero, de conformidad con los artículos 122 Apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 Apartado A, numerales 1 y 12 Fracción I, Apartado B, numerales 1 y 3 inciso a), Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; artículos 6, 16, 21, 29 Fracción I, 30, 31 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 7, 11, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; los artículos 3, 4, 6, 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que es un derecho fundamental de todas las personas que habitan la demarcación territorial de Gustavo A. Madero el derecho a la buena administración pública de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación; correlacionado con el derecho de todas las personas a la seguridad y certeza jurídica;

Que, el día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el Dr. Martí Batres Guadarrama, tuvo a bien publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **“ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN”**, mismo que tiene efectos vinculantes para el Gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional se establece que serán considerados días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y los que determinen las leyes federales, locales y en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral;

Que es válido sustentarse y orientarse en criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, incluso sin haberse integrado jurisprudencia, según lo contenido en la Tesis S.S./J.37 emitida por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Tercera Época, el 13 de diciembre de 2004, por lo que sirve de apoyo el Criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación; consultable en la Tesis V, del mes de enero 1999, localizable en la página 479, en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época; en su parte medular establece que con independencia de que la ley no considere como días inhábiles aquellos en los que tenga verificativo una celebración de carácter religioso, y tomando en consideración que tales festejos son de carácter público, acarrea como consecuencia que sean hechos notorios, y en atención a que generalmente las oficinas de las autoridades permanecen cerradas, los particulares quedan imposibilitados en hacer valer los medios de defensa legales que considere procedentes, es por ello que tales días se deben considerar como días inhábiles;

Que esencialmente, los días inhábiles que las leyes respectivas señalan, tienen diferentes propósitos, siendo éstos para exaltar y recordar natalicios, el descanso y esparcimiento, aniversarios luctuosos, los valores cívicos, patrióticos, familiares o religiosos y cuya identidad social se hace obligatoria debido a la trascendencia en la vida de las personas y de la humanidad;

Que de manera particular, por lo que corresponde a la demarcación de Gustavo A. Madero, se tienen acontecimientos de diversa índole, como son los religiosos, constreñidos directamente por la geografía que nos ubica al centro religioso denominado Basílica de Guadalupe, el cual tiene como día de celebración específico el doce de diciembre de cada año, durante el cual se tiene estimada una afluencia de personas en la jurisdicción de Gustavo A. Madero de más de diez millones, tan solo ese día; lo que hace necesario un despliegue institucional de los tres niveles de gobierno y que implica un periodo en el cual se atienden de manera especial, operaciones institucionales para atender la movilidad, la protección civil, los asuntos jurídicos y de gobierno, la seguridad ciudadana, la salud, y el despliegue logístico y financiero necesario para proporcionar diversos servicios a las personas que visitan el recinto religioso citado.

Que el Alcalde de Gustavo A. Madero, de conformidad con el artículo 71 Fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, deberá dar a conocer a la comunidad de Gustavo A. Madero días inhábiles por motivo de vacaciones generales o suspensión de labores de autoridades competentes, debiendo hacerse del conocimiento público en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, señalando los días que deberán de ser considerados como inhábiles y por tanto, los días señalados en el presente Acuerdo no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales ante este Órgano Político Administrativo; es así que, de conformidad con lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO COMO DÍAS INHÁBILES PARA LOS AÑOS DOS MIL VEINTICUATRO Y DOS MIL VEINTICINCO, LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO. - Se declara días inhábiles, además de sábados y domingos, las fechas que correspondan a:

- a) El día 5 de febrero de dos mil veinticuatro; en conmemoración del aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) El día 18 de marzo de dos mil veinticuatro; en conmemoración del natalicio de Benito Pablo Juárez García.
- c) Los días 28 y 29 de marzo de dos mil veinticuatro; debido a la celebración correspondiente a Semana Santa;
- d) El día 1 de mayo de dos mil veinticuatro; en conmemoración del Día del Trabajo.
- e) Los días 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio de dos mil veinticuatro; debido al periodo de descanso por autoridades administrativas, jurisdiccionales y administrativas jurisdiccionales;
- f) El día 16 de septiembre de dos mil veinticuatro; por la conmemoración de la Independencia de México.
- g) El día 1 de noviembre de dos mil veinticuatro; con motivo de la celebración de Día de Muertos.
- h) El día 18 de noviembre de dos mil veinticuatro; en conmemoración del proceso revolucionario de 1910;
- i) Los días 11 y 12 de diciembre de dos mil veinticuatro; en atención al operativo institucional para atender a visitantes al recinto de la Basílica de Guadalupe;
- j) Los días 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre del año dos mil veinticuatro; periodo de descanso por autoridades administrativas, jurisdiccionales y administrativas jurisdiccionales, así como suspensión de actividades escolares;
- k) El día 1 de enero de dos mil veinticinco con motivo del inicio de año;

Por tanto, no correrán plazos ni términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía de Gustavo A. Madero, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, sustanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras publicas adscritas a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares.

SEGUNDO.- Se excluye de lo dispuesto en el numeral que antecede, las materias señaladas en el artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate; lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, respecto a la emisión de la orden de visita de verificación, para su ejecución por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa; y cualquier actuación o resolución que tenga solo efectos al interior del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Así mismo, queda excluido de la suspensión de términos la prestación de servicios públicos de carácter urgente (tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda y tala de árboles y cualquier otro de naturaleza similar), mismos que deberán ser atendidos por las áreas operativas correspondientes, por lo tanto, la Unidad de Atención Ciudadana del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) deberá tomar las medidas necesarias a efecto de recibir, integrar, registrar, gestionar y entregar las solicitudes de servicios públicos que les presenten los interesados para ser atendida por la unidad administrativa competente.

De igual forma, se excluyen todas las actuaciones tendientes a la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre dentro de la demarcación territorial en Gustavo A. Madero de la Ciudad de México.

TERCERO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante el Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero de la Administración Pública de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de este sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

CUARTO.- De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Gustavo A. Madero, Ciudad de México a 25 de enero de dos mil veinticuatro.

(Firma)

Dr. Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde de Gustavo A. Madero

ALCALDÍA EN IZTACALCO

Raúl Armando Quintero Martínez, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1,3,6,20 fracción XI y XXIII, 30, 31 fracción III y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con la finalidad de dar cumplimiento a los numerales 24 y 25 del capítulo IV, de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de las "Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática", publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 03 de febrero de 2023, doy a conocer la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO Y PRODUCTOS O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO EN LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 20 DE FEBRERO DE 2023.

En el apartado: CASA DE CULTURA "FLAMINGOS", página 21, renglón 1 del apartado:

DICE	CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,405.00	
DEBE DECIR	CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	1.2.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,405.00	

En el apartado: CASA DE CULTURA "FLAMINGOS", página 22 renglón 12 del apartado:

DICE	CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	172	
DEBE DECIR	CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	172	

En el apartado: CASA DE CULTURA "FLAMINGOS", página 22 renglón 21 del apartado:

DICE	CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.8.7	TAICHI	PERSONA/MES	172	
DEBE DECIR	CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	172	

En el apartado: CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO" página 35 renglón 20 del apartado:

DICE	CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.8.7	TAICHI	PERSONA/MES	172	
-------------	-------------------------------------	-----------	--------	-------------	-----	--

DEBE DECIR	CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	172	
-------------------	-------------------------------------	-----------	--------	-------------	-----	--

En el apartado: SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO) página 38 renglón 15 del apartado:

DICE	SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.8.7	TAICHI	PERSONA/MES	172	
DEBE DECIR	SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	172	

En el apartado: SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO) página 39 renglón 16 del apartado:

DICE	SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	138	
DEBE DECIR	SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.2.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	138	

En el apartado: CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I", página 55 renglón 5 del apartado:

DICE	CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	172	
DEBE DECIR	CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	172	

En el apartado: CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I", página 55 renglón 7 del apartado:

DICE	CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	172	
DEBE DECIR	CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.1.1.8.5	KUNG FU	PERSONA/MES	172	

En el apartado: CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL", página 70 renglón 29 del apartado:

DICE	CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	172	
-------------	---------------------------------	---------	--------------------------------	-------------	-----	--

DEBE DECIR	CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	172	
-------------------	---------------------------------	-----------	--------------------------------	-------------	-----	--

En el apartado: CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL", página 70 renglón 39 del apartado:

DICE DEBE DECIR	CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	138	
DICE DEBE DECIR	CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.2.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	138	

En el apartado: CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO", página 73 renglón 15 del apartado:

DICE DEBE DECIR	CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	172	
DICE DEBE DECIR	CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.8.7	TAICHI	PERSONA/MES	172	

En el apartado: CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE", página 76 renglón 13 del apartado:

DICE DEBE DECIR	CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	172	
DICE DEBE DECIR	CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.2.4	ZUMBA	PERSONA/MES	172	

En el apartado: CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE", página 77 renglón 20 del apartado:

DICE DEBE DECIR	CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	172	
DICE DEBE DECIR	CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.8.5	KUNG FU	PERSONA/MES	172	

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. - Esta Nota Aclaratoria entra en vigor al día de su publicación.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2024.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR, Director General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la alcaldía en los artículos 31, Fracciones III, IX, XV, XVI; 32 Fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 Fracciones III, IV, IX Y 37 Fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México”, mismo que faculta al Director General Jurídico y de Gobierno de la Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden si se desarrollan en los días que se celebran la festividad de “Divino Rostro 2024”, en la colonia Lomas Quebradas de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA DE LA COLONIA LOMAS QUEBRADAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DENOMINADA “DIVINO ROSTRO 2024”.

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día domingo 25 de febrero del año 2024, hasta las 23:59 horas del día martes 27 del mismo mes y año, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, super mercados con licencias para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, incluido el copeo con alimentos, al interior de restaurantes, bares, cantinas, aquellos que se instalen de manera fija o temporalmente en vía pública y en cualquier otro similar, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas de cualquier graduación para el consumo humano, ubicados en la colonia Lomas Quebradas de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

SEGUNDO. - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en Derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, Reglamento de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.²

Ciudad de México, a 22 de enero del año 2024.

(Firma)

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR, Director General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la alcaldía en los artículos 31, Fracciones III, IX, XV, XVI; 32 Fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 Fracciones III, IV, IX Y 37 Fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México”, mismo que faculta al Director General Jurídico y de Gobierno de la Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden si se desarrollan en los días que se celebran la festividad de “Viacruz la Guadalupe 2024”, en la colonia La Guadalupe de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA DE LA COLONIA LA GUADALUPE EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DENOMINADA “VIACRUCIS LA GUADALUPE 2024”.

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día domingo 24 de marzo del año 2024, hasta las 23:59 horas del mismo día, así como desde las 00:00 horas del día jueves 28, hasta las 23:59 horas del día viernes 29 del mismo mes y año en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, super mercados con licencias para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, incluido el copeo con alimentos, al interior de restaurantes, bares, cantinas, aquellos que se instalen de manera fija o temporalmente en vía pública y en cualquier otro similar, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas de cualquier graduación para el consumo humano, ubicados en la colonia La Guadalupe de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

SEGUNDO. - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en Derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, Reglamento de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de enero del año 2024.

(Firma)

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERA

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR, Director General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la alcaldía en los artículos 31, Fracciones III, IX, XV, XVI; 32 Fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 Fracciones III, IV, IX Y 37 Fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México”, mismo que faculta al Director General Jurídico y de Gobierno de la Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden si se desarrollan en los días que se celebran la festividad de “Viacrucis Pueblo La Magdalena Atlitic 2024”, en el Pueblo La Magdalena Atlitic de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA DEL PUEBLO LA MAGDALENA ATLITIC EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DENOMINADA “VIACRUCIS PUEBLO LA MAGDALENA ATLITIC 2024”.

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día domingo 24 de marzo del año 2024, hasta las 23:59 horas del mismo día, así como desde las 00:00 horas del día jueves 28, hasta las 23:59 horas del día viernes 29 del mismo mes y año en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, super mercados con licencias para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, incluido el copeo con alimentos, al interior de restaurantes, bares, cantinas, aquellos que se instalen de manera fija o temporalmente en vía pública y en cualquier otro similar, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas de cualquier graduación para el consumo humano, ubicados en el pueblo La Magdalena Atlitic de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

SEGUNDO. - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en Derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, Reglamento de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de enero del año 2024.

(Firma)

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERA

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR, Director General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la alcaldía en los artículos 31, Fracciones III, IX, XV, XVI; 32 Fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 Fracciones III, IV, IX Y 37 Fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México”, mismo que faculta al Director General Jurídico y de Gobierno de la Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden si se desarrollan en los días que se celebran la festividad de “Viacrucis Pueblo San Bernabé Ocotepc 2024”, en el Pueblo San Bernabé Ocotepc de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA DEL PUEBLO SAN BERNABÉ OCOTEPEC EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DENOMINADA “VIACRUCIS PUEBLO SAN BERNABÉ OCOTEPEC 2024”.

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día domingo 24 de marzo del año 2024, hasta las 23:59 horas del mismo día, así como desde las 00:00 horas del día jueves 28, hasta las 23:59 horas del día viernes 29 del mismo mes y año en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, super mercados con licencias para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, incluido el copeo con alimentos, al interior de restaurantes, bares, cantinas, aquellos que se instalen de manera fija o temporalmente en vía pública y en cualquier otro similar, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas de cualquier graduación para el consumo humano, ubicados en el pueblo San Bernabé Ocoatepec de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

SEGUNDO. - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en Derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, Reglamento de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de enero del año 2024.

(Firma)

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERA

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR, Director General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la alcaldía en los artículos 31, Fracciones III, IX, XV, XVI; 32 Fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 Fracciones III, IV, IX Y 37 Fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México”, mismo que faculta al Director General Jurídico y de Gobierno de la Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden si se desarrollan en los días que se celebran la festividad de “Viacrucis San Francisco 2024”, en la colonia Barrio San Francisco de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA DE LA COLONIA BARRIO SAN FRANCISCO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DENOMINADA “VIACRUCIS SAN FRANCISCO 2024”.

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día domingo 24 de marzo del año 2024, hasta las 23:59 horas del mismo día, así como desde las 00:00 horas del día jueves 28, hasta las 23:59 horas del día viernes 29 del mismo mes y año en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, super mercados con licencias para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, incluido el copeo con alimentos, al interior de restaurantes, bares, cantinas, aquellos que se instalen de manera fija o temporalmente en vía pública y en cualquier otro similar, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas de cualquier graduación para el consumo humano, ubicados en la colonia Barrio San Francisco de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

SEGUNDO. - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en Derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, Reglamento de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de enero del año 2024.

(Firma)

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERA

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 308 y 310 del Código Fiscal de la Ciudad de México; en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1080 bis, de fecha 19 de enero de 2024; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social en la Alcaldía La Magdalena Contreras; y

CONSIDERANDO

Que, la Alcaldía La Magdalena Contreras, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que, la Alcaldía recauda anualmente recursos por concepto de aprovechamientos y productos, que le permiten cubrir las necesidades inherentes a la realización de las funciones y actividades en los Centros Generadores.

Que, los Centros Generadores de la Alcaldía, ofrecen a la población distintos, talleres, clases y otros servicios

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS GENERADOS O RECAUDADOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, A PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMO TALLERISTAS, INSTRUCTORES, PROFESIONISTAS Y PERSONAL DE APOYO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO EN LOS CENTROS GENERADORES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO 2024.

1. Dependencia responsable:

- 1.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 1.2. Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión)
- 1.3. Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia. (Ejecución)
- 1.4. Jefatura de Unidad Departamental de Educación Física y Deporte. (Ejecución)
- 1.5. Jefatura de Unidad Departamental de Programas Médicos. (Ejecución)
- 1.6. Jefatura de Unidad Departamental de Protección Animal. (Ejecución)
- 1.7. Jefatura de Unidad Departamental de Patrimonio y Recintos Culturales. (Ejecución)

2. Alineación Programática

La alineación programática para la entrega de apoyos se plantea dentro del marco de los derechos reconocidos por la Constitución de la Ciudad de México, alineada también a los principios de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y del eje de gobierno de Igualdad y Derechos.

Constitución de la Ciudad de México:

Artículo 8 Ciudad Educadora y del Conocimiento

- D. Derechos culturales
- E. Derecho al deporte

Artículo 9 Ciudad Solidaria

- D. Derecho a la Salud

Artículo 1 Ciudad Productiva

- A. Derecho al Desarrollo Sustentable
- Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

Eje 1. Igualdad y Derechos

1.2 Derecho a la Salud

1.3 Derecho a la Cultura Física y Práctica del Deporte

Eje 2. Ciudad sustentable

2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo.

Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América.

4.3 Educación y Formación Artística y Cultural

3. Diagnóstico y Prospectiva

Antecedentes

En la Alcaldía La Magdalena Contreras, año con año, se establece la entrega de apoyos a talleristas, instructores, profesionistas y personal del apoyo operativo y administrativo que brindan sus servicios en los Centros Generadores.

El antecedente directo, se refiere a las reglas aplicadas durante el ejercicio 2022 para la entrega de apoyos mediante recursos autogenerados por un presupuesto total por \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 MN), y las ejecutadas en el ejercicio 2023 por \$8,500,000.00 (ocho millones quinientos mil pesos).

3.2 Identificación del Problema Público Prioritario

La alcaldía se localiza al sur poniente de la Ciudad de México y solo el 18% del suelo es considerado zona urbana el resto es suelo de conservación; de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020, la Alcaldía La Magdalena Contreras tiene 247,622 habitantes, de los cuales el 47.8% son hombres y 52.2% mujeres, así mismo, se informa que existen 66,216 viviendas y el 37.4% de ellas cuenta con jefa de familia, ahora bien, en cuanto al desarrollo social de la población, el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2022, emitido por la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal señala que el 21.7% de la población Contrerense se encuentra en situación de vulnerabilidad considerando las carencias sociales.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT 2019), realizada por el INEGI, en las ciudades, solamente el 27.4 % de la población acude a eventos culturales, deportivos y de entretenimiento, el 18.4 % participa en juegos y aficiones; y el 36.5% realiza actividades de deporte y ejercicio físico. Lo anterior revela deficiencias gubernamentales para proveer de alternativas de calidad y accesibles para toda la población, con lo cual se generen hábitos para mejorar las expectativas de desarrollo personal y social, incrementar la calidad de vida de las personas y mejorar el entorno comunitario.

Lo anterior revela deficiencias gubernamentales para proveer de alternativas de calidad y accesibles para toda la población, con lo cual se generen hábitos para mejorar las expectativas de desarrollo personal y social, incrementar la calidad de vida de las personas y mejorar el entorno comunitario

3.3 Justificación

En la Alcaldía La Magdalena Contreras se recaudan recursos por concepto de aprovechamientos y productos en la modalidad de Aplicación Automática a través de los diversos Centros Generadores pertenecientes a esta Demarcación, los cuales son importantes para la operación, sustentabilidad y mejoramiento de dichos Centros Generadores y beneficio de la población de la Demarcación.

En esta Alcaldía existen 49 centros generadores a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social, los cuales son: 1 clínica veterinaria, 23 consultorios médicos y/o dentales, 14 centros deportivos, 8 C. A. S. I. S. y 3 Centros Culturales. Estos Centros Generadores brindan servicios a cientos de usuarios de manera diaria, entre consultas médicas u odontológicas, servicios veterinarios, clases y prácticas deportivas, talleres culturales, artísticos y de capacitación para el trabajo, entre otros.

Es importante precisar que la demanda de los servicios otorgados en cada uno de los centros generadores es muy alta ya que debido a que gran parte de la población en La Magdalena Contreras se encuentra en situación vulnerable, no tiene posibilidades de acceder a servicios privados.

Para atender la demanda en diversas actividades que se brindan en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, y toda vez que la Alcaldía La Magdalena Contreras, no cuenta con personal suficiente y calificado para atender los servicios brindados en los centros generadores, se requiere instructores, profesores, talleristas, profesionistas o de apoyo operativo y administrativo que impartan cursos y talleres o que realicen actividades en beneficio de los usuarios de los centros generadores, a los cuales en retribución de sus servicios se les otorgará un apoyo bajo las presentes reglas de operación.

Resulta por demás importante señalar que los beneficiarios de estas ayudas realizarán sus actividades de manera independiente y no tendrán relación laboral alguna con la Alcaldía La Magdalena Contreras.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1 Objetivo general

Contribuir al ejercicio del Derecho a la Salud, Derecho a la Cultura Física y Práctica del Deporte y los Derechos Culturales de los habitantes de La Magdalena Contreras, otorgando apoyos económicos instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo o administrativo que presten sus servicios en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática de la Alcaldía La Magdalena Contreras del ejercicio 2024.

4.2 Objetivos específicos

- Establecer los procedimientos y formas de participación de las personas interesadas en prestar servicios de apoyo a los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, como instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo o administrativo.
- Establecer los porcentajes de ayuda para las personas que desarrollen actividades como instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, los cuales serán aplicados a los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos de las actividades que desarrollen.

5. Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria.

5.1 Población Objetivo

Según el Censo de Población y Vivienda de (INEGI, 2020) la población total que reside en la demarcación es de 247,622 habitantes.

Adicionalmente y con los datos del Anexo Estadístico de Pobreza a Nivel Municipio 2020, elaborado por el Consejo Nacional para la Evaluación del Desarrollo Social (CONEVAL) el cual reporta que en la Demarcación Territorial de la Magdalena Contreras el **42.5%** de la población padece situación de pobreza, lo que se traduce en 105,239 habitantes, siendo esta la población objetivo.

5.2 Población Beneficiaria

La población beneficiaria serán hasta 500 personas que realicen actividades como talleristas, profesionistas, instructores o personal de apoyo administrativo u operativo en los Centros Generadores de la Alcaldía La Magdalena Contreras o las que puedan ser incorporadas dentro del presupuesto establecido y de acuerdo con los espacios disponibles y la demanda de usuarios.

6. Metas Físicas

Otorgar ayudas económicas mensuales a los instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo o administrativo que realicen sus actividades en los Centros Generadores de la Alcaldía La Magdalena Contreras, durante el ejercicio fiscal 2024, sujeto a la recaudación de ingresos y al tipo de actividad que desarrollen, de acuerdo con la correcta aplicación de los recursos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos.

7. Orientaciones y Programaciones Presupuestales

El presupuesto total será de hasta \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 MN).

Beneficiario	Tipo de Apoyo	Número de Ministraciones	Monto por Ministración	Periodicidad	Total por Beneficiario	Monto Total
Instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo y administrativo	Transferencia Monetaria	12	Variable	Mensual	Variable	\$12,000,000.00 (doce millones de pesos 000/100 MN)

Los montos de ayuda serán establecidos sobre la base de lo ingresado mensualmente en los Centros Generadores de la Alcaldía La Magdalena Contreras a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social, así como de sus Áreas Operativas, de acuerdo con las cuotas publicadas en los Lineamientos en materia de Recaudación, Control y Ejercicio de los Ingresos de Aplicación Automática vigentes en el ejercicio 2024.

El apoyo destinado a las ayudas económicas será de hasta \$6,000.00 pesos o de hasta el 70% del monto recaudado por las actividades realizadas, por un monto total anual de hasta \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 000/100 MN), de acuerdo con lo siguiente:

-Los facilitadores, que acrediten haber sido instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo o administrativo en los Centros Generadores durante el ejercicio 2024, bajo el sistema de apoyos fijos, continuarán en esta modalidad con el mismo importe de apoyo, siempre que no hayan causado baja en los términos de las reglas aplicables.

-Los facilitadores, que acrediten haber sido instructores, profesores, talleristas, profesionistas o técnicos en los Centros Generadores durante el ejercicio 2024, bajo el sistema de porcentaje 70/30 o 50/50, continuarán en esta modalidad con el mismo porcentaje de apoyo, siempre que no hayan causado baja en los términos de las reglas aplicables.

-Los facilitadores (instructores, profesores, talleristas, profesionistas o técnicos) que deseen incorporarse, sin haber percibido un apoyo durante el ejercicio 2024, serán considerados bajo el sistema de porcentaje 70/30 o 50/50 según sea el caso.

-Para el caso de los facilitadores de apoyo operativo o administrativo (auxiliares de limpieza o administrativos), se les fijará un importe de apoyo fijo de acuerdo con el horario y a las actividades realizadas en función de las necesidades de cada centro generador el cual podrá ser entre \$3,000.00 y \$6,000.00 pesos mensuales.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1 Difusión

8.1.1. Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para las personas interesadas en prestar sus servicios como instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo o administrativo, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. En las oficinas de las áreas responsables.
2. En las mamparas y las oficinas de los Centros Generadores.

8.1.2 Los interesados podrán solicitar información en las oficinas de las áreas ejecutoras en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.2 Requisitos de Acceso

8.2.1. Requisitos

Las personas interesadas en participar como instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo o administrativo en los Centros Generadores de La Magdalena Contreras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser habitante de la Alcaldía La Magdalena Contreras, preferentemente.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) No trabajar en la administración pública federal, local o de La Magdalena Contreras bajo cualquier forma de contratación.
- d) Deberán tener conocimiento o experiencia en el arte, oficio, actividad o servicio que pretende implementar o desarrollar.

8.2.2. Documentos

- a) Solicitud de incorporación (Vigente en el ejercicio fiscal presente, será proporcionada por los responsables de las unidades administrativas ejecutoras).
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP), solo si la identificación oficial presentada no la contiene.
- d) Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad a la presentación de la solicitud de registro (agua, predial, servicio telefónico doméstico, gas, energía eléctrica o constancia de residencia emitida por autoridad competente).
- e) Manifestación bajo protesta de decir verdad que no trabaja en la administración pública federal o local bajo cualquier forma de contratación.

g) Documento que certifique o acredite de tener dominio de la disciplina cultural, artística o profesional que pretende impartir (Título Profesional, certificación o equivalente con el que demuestre que puede brindar el servicio o impartir la actividad de interés avalado por una Institución Oficial y debidamente certificada en la actividad a realizar, solo para el caso de talleristas, profesionistas o instructores).

Tratándose de actividades que solo requieran conocimiento empírico, deberán comprobar a través de carpeta con evidencia fotográfica que se cuenta con conocimiento en el manejo de la actividad o dos cartas de recomendación que avalen la experiencia.

La recepción de documentos y registro no garantiza la incorporación para realizar alguna actividad y/o brindar algún servicio, solo permite al interesado iniciar con el proceso del trámite y no garantiza ser beneficiario de la ayuda.

La información anterior deberá ser evaluada por el funcionario que designe el titular de la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito el Centro Generador correspondiente, generando el documento de autorización, para que el instructor, profesor, tallerista, profesionista, técnico o personal de apoyo operativo o administrativo pueda impartir la actividad para la cual presentó su solicitud.

La documentación requerida, deberá ser entregada en su totalidad aun si percibió apoyos durante el ejercicio 2023.

La Dirección General de Desarrollo Social, así como sus Áreas Operativas, informarán a la Dirección General de Administración y Finanzas sobre las actividades que se apoyarán con instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo o administrativo, las cuotas propuestas que se cobrarán y el porcentaje de ayuda mensual establecido, anexando la autorización de la Dirección General referente a dicha actividad y al instructor, profesor y/o tallerista respectivo.

Cabe señalar que las Áreas responsables deberán tener en resguardo el expediente de cada una de las personas beneficiadas mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de La Magdalena Contreras.

Para el caso de los solicitantes no aprobados, solo se resguardará la solicitud de ingreso con la anotación precisa de la razón por la que fueron rechazados.

8.3 Procedimientos de Acceso

8.3.1 La forma de participar para implementar alguna actividad como instructor, profesor, talleristas o desarrollar algún servicio será por medio de demanda directa de los interesados, basándose en los siguientes criterios:

-La solicitud de incorporación de acceso a las ayudas se realizará de forma directa por los interesados (as) en las oficinas de las Unidades Administrativas responsables, quienes una vez contando con la documentación completa entregada por los (as) solicitantes, procederán a su validación y les informarán el resultado de su solicitud en un término de 15 días hábiles.

-Se dará preferencia de inclusión a las personas que realicen las actividades y/u ofrezcan los servicios de mayor demanda ciudadana, siempre y cuando se encuentre disponible el espacio físico, horario y que dicha actividad se encuentre publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México vigente.

-Se dará prioridad a los instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos o personal de apoyo operativo o administrativo que se encontrará activo al 31 de diciembre del 2023.

-Se dará prioridad a los instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos o personal de apoyo operativo cuyo domicilio se encuentre en La Magdalena Contreras.

8.3.2 No se podrán aceptar solicitantes de actividades que no se encuentren publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México correspondiente.

8.3.3 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes serán respondidas en tiempo y forma y deberán ser adecuadamente motivadas.

8.3.4 Debido a que la entrega de apoyos se realiza en función de los recursos recaudados por concepto de aprovechamientos o productos, se suspenderá la entrega de los mismos por cierre parcial o total de los Centros Generadores que correspondan.

8.3.5 Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el área responsable y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

8.3.6 Para conocer el detalle de su incorporación o rechazo, el solicitante podrá acudir a las oficinas de las Unidades administrativas responsables de los Centros Generadores en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.7 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 Las presentes reglas serán aplicadas durante el Ejercicio Fiscal 2024, por lo que una vez que el solicitante haya sido aceptado, percibirá el apoyo siempre que cumpla con el desarrollo de sus actividades en tiempo y forma.

8.4.2 Debido a que los apoyos se entregan en función de los recursos recaudados por concepto de aprovechamientos o productos, podrá suspenderse en caso de cierre parcial o total de los Centros Generadores.

8.4.3 Se procederá a dar de **baja** a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos.

a) No cumplir con el desarrollo de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.

b) Ocasionar daños y/o realizar modificaciones de cualquier índole, desde superficiales hasta graves que afecten el inmueble en el que desempeñan la actividad.

c) Incumplir con los reglamentos establecidos en los centros generadores.

d) Por baja voluntaria del interesado (en este caso deberá firmar la carta de baja), inasistencia por más de 3 días sin mediar justificación o inasistencia de más de 5 días (aun si no es continua) en tres meses consecutivos sin permiso previo del responsable del Centro Generador.

e) Por falta de demanda ciudadana del taller o servicio y/o sea requerido el espacio donde se desarrolla, para la asignación de otra actividad o servicio con mayor demanda.

f) Por quejas y/o irregularidades presentadas por los usuarios de los servicios y avaladas por la Unidad Administrativa correspondiente.

g) Por maltrato hacia personas interesadas en participar en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.

8.4.4 La persona beneficiaria que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1 Debido a que no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas solicitantes:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Idoneidad de perfil.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. La Dirección General de Desarrollo Social publicará la Convocatoria en los medios establecidos.

2. Las Unidades Administrativas ejecutoras reciben las solicitudes y los documentos requeridos.

3. Las Unidades Administrativas ejecutoras otorgan a los solicitantes un comprobante de entrega de solicitudes y documentación.

4. Las Unidades Administrativas ejecutoras integrará los expedientes.

5. Las Unidades Administrativas ejecutoras revisaran cada una de las solicitudes.

6. Las Unidades Administrativas ejecutoras elaborarán una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección y el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.

7. Las Unidades Administrativas ejecutoras informan a los solicitantes que hayan sido aceptados, los horarios, sede e inicio de sus actividades.

8. La Dirección General de Desarrollo Social enviará de forma mensual, mediante oficio, el listado de beneficiarias(os) a la Dirección de General de Administración y Finanzas, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas.

9. La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Departamental de Autogenerados, realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.

10. Las Direcciones Generales de Administración y Finanzas y de Desarrollo Social, a través de sus Unidades Administrativas, se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.

Se podrán incorporar instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo o administrativo durante todo el año, siempre que esté plenamente justificada su incorporación en función de las necesidades y demanda de los servicios en los Centros Generadores y hasta por el importe anual mencionado en el punto 7 de estas reglas.

11. Las personas beneficiarias, se apegarán a los criterios y procedimientos que establezca la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía para el cobro de los apoyos autorizados.

Los datos personales de las personas beneficiarias de los apoyos y la información adicional generada y administrada se registrarán, por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Los formatos y los trámites por realizar son totalmente gratuitos.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas(os) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

- Presentar su queja mediante escrito libre con la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, en horario de 9:00 a 15:00 horas, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Las presentes Reglas, entran en vigor a partir de su publicación.

Ciudad de México a los 29 días de enero de 2024

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en el artículo 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 1, 4 y 5, 52, numerales 1 y 4, 53, apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, fracción IV, 6, fracción XI, 11 y 20, fracción IX de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 11, 30, 71, fracción IX, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que corresponde a la persona titular de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, de conformidad con la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles y que, por tanto, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración en la demarcación territorial.

Que la suspensión de términos y labores en este Órgano Político-Administrativo en Miguel Hidalgo, como consecuencia de los días inhábiles en cada año, los períodos vacacionales y en general la suspensión debe hacerse del conocimiento público mediante la expedición de un Acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO DÍAS INHÁBILES Y POR TANTO, LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE TRÁMITES, SERVICIOS Y SOLICITUDES PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA O DE TRANSPARENCIA ANTE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

ÚNICO.- Se declaran como días inhábiles, y por tanto, la suspensión de los plazos y términos legales de actos y procedimientos administrativos que se desarrollen ante la Alcaldía Miguel Hidalgo, los días; 05 de febrero; 18, 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo; 01, 02, 03, 04 y 05 de abril; 01 de mayo; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de septiembre; 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14 y 15 de octubre; 01 y 18 de noviembre; 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024 y 01, 02, 03 y 06 de enero de 2025; entre éstos la recepción de documentos e informes; la realización de trámites, actuaciones o diligencias; la emisión de resoluciones o acuerdos; el inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como para cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos al referido Órgano Político-Administrativo que afecten la esfera jurídica de los particulares durante los días señalados. Como consecuencia y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el presente, en su caso, surtirán efectos hasta el primer día hábil siguiente.

En los días inhábiles antes señalados, en el Órgano Político-Administrativo en Miguel Hidalgo no podrán realizarse trámites ante la “Ventanilla Única de Trámites” (VUT), ni solicitar algún servicio ante el “Centro de Servicios y Atención Ciudadana” (CESAC); así como tampoco podrán recibirse o dar trámite a las solicitudes que garantizan el derecho a la información pública o de transparencia.

Se excluyen de lo dispuesto en el numeral que antecede, las materias señaladas en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate; así como las excepciones sobre verificaciones administrativas a que se refiere el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a 29 de enero de 2024.

MAURICIO TABE ECHARTEA

(Firma)

ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 52 numerales 1º y 4º, y 53 Apartado B numeral 3º inciso a) fracciones I, III, XXII, XXVI y XXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción II, 3º, 4º, 5º, 7º, 30, 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, 1º, 3º, 5º, 11, 71 fracción IX, 73, 74 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que corresponde a la persona titular de la Alcaldía en Tláhuac, perteneciente a la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles y por tanto no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Alcaldía en Tláhuac.

Que la suspensión de términos y laborales en la Alcaldía en Tláhuac, perteneciente a la Administración Pública de la Ciudad de México, como consecuencia de periodos vacacionales generales o suspensión de labores, debe hacerse del conocimiento público mediante la expedición de un Acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ATENCIÓN CIUDADANA ANTE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se declaran como días inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía en Tláhuac perteneciente a la Administración Pública de la Ciudad de México, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, visitas de verificación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a esta Alcaldía en Tláhuac Administración Pública de la Ciudad de México, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre en la Ciudad de México, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares; los días 05 de febrero; 18, 28 y 29 de marzo; 01 de mayo, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 1, y 18 de noviembre; 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2024 y 01 de enero de 2025.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO. Se declaran como días inhábiles para la atención ciudadana otorgada en la Ventanilla Única y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía en Tláhuac, los días 05 de febrero; 18, 28 y 29 de marzo; 01 de mayo, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 1, y 18 de noviembre; 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2024 y 01 de enero de 2025.

TERCERO. Se excluyen de lo dispuesto en el numeral que antecede, las materias señaladas en el artículo 1º, párrafo segundo, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate; lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, respecto a cualquier actuación o resolución que tenga solo efectos al interior de la Alcaldía en Tláhuac, perteneciente a la Administración Pública de la Ciudad de México.

Para la gestión de quejas derivadas de la prestación de servicios urbanos, la Dirección General de Servicios Urbanos deberá adoptar las medidas necesarias para el efecto de implementar guardias que permitan atender adecuadamente las actividades de carácter urgente, tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda, tala de árboles y otros de naturaleza similar. Así como para la realización de actuaciones tendientes a la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre en la Ciudad de México.

CUARTO. Cualquier actuación o promoción realizada ante la Alcaldía en Tláhuac, Administración Pública de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerandos como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Tláhuac, Ciudad de México, a 24 de enero de 2024.

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

El Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en la Alcaldía Tláhuac, en concordancia a los artículos 29 fracción II; 30, 38 y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y artículo tercero del Acuerdo por el que se delega en los Titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 de noviembre de 2021 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y artículo 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

Área Funcional	Denominación	Costo estimado
221274K023	Obras para la ejecución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	\$ 116,697,449.00
222263R002	Obras para la ejecución del Presupuesto Participativo 2024.	\$ 82,723,808.00
221274K023	Rehabilitación y/o construcción de inmuebles en la Alcaldía Tláhuac	\$ 42,787,852.00
221274K023	Rehabilitación de mercados, dentro de la Alcaldía Tláhuac	\$ 5,000,000.00
221274K023	Rehabilitación del albergue “La casa de la paz” en la Alcaldía Tláhuac	\$ 1,000,000.00
221274K023	Rehabilitación del hospital canino de la Alcaldía Tláhuac	\$ 7,000,000.00
	Total	\$ 255,209,109.00

Estos trabajos se realizarán en la Alcaldía Tláhuac y beneficiarán a la población Tlahuaquense.

Esta programación es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Alcaldía Tláhuac.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio presupuestal 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 29 de enero de 2024

Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes

(Firma)

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Aviso de Fallo de Licitaciones del Ejercicio 2023

El C. **Margarito Rene Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón**, con Fundamento en lo Dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México y los artículos 29 fracción II, 34 fracción VI, 42, 71 fracción IV, 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como y fracción XXIII del “Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de Octubre de 2021, da a conocer los fallos de las siguientes licitaciones:

No. de Procedimiento	Descripción y ubicación de la obra	Licitante Ganador	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Monto Adjudicado sin I.V.A.
30001133-001-23	Rehabilitación de Superficie de Rodamiento (Repavimentación), en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Constructora LMI, S.A de C.V.	05 de mayo de 2023	03 de julio de 2023	\$13,877,748.74
30001133-002-23	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación- Concreto Hidráulico), en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	DESIERTA			
30001133-003-23	Rehabilitación a Banquetas, Guarniciones y Escalinatas en Vialidades Secundarias dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	City-Gob, S.A. de C.V.	05 de mayo de 2023	11 de septiembre de 2023	\$6,008,849.43
30001133-004-23	Estudio Documental y Apoyo Logístico para los Procedimientos Técnicos-Administrativos Relacionados con la Obra Pública por Contrato.	Jessaí Tecnoingeniería, S.A. de C.V.	20 de abril de 2023	31 de diciembre de 2023	\$2,453,489.55
30001133-005-23	Estudio Documental y Apoyo Logístico para los Procedimientos Técnicos-Administrativos Relacionados con la Obra Pública por Contrato, (Coordinación de Seguimiento a los Contratos de Obras y Servicios, de la Obra Pública).	Ingeniería y Arquitectura Mijad, S.A. de C.V.	17 de abril de 2023	31 de diciembre de 2023	\$3,684,479.80
30001133-006-23	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación-Concreto Hidráulico), en Diversas Ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Arch Effect, S.A. de C.V.	05 de junio de 2023	02 de octubre de 2023	\$5,499,999.63

30001133-007-23	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación) (OBRAS FISMDF), en diversas ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Piel de Concreto, S.A. de C.V.	08 de junio de 2023	30 de noviembre de 2023	\$68,826,105.45
30001133-008-23	Rehabilitación de Banquetas Paquete 1 (OBRAS FISMDF), dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Conasosa, S.A. de C.V.	08 de junio de 2023	17 de octubre de 2023	\$3,443,388.30
30001133-009-23	Rehabilitación de Banquetas Paquete 2 (OBRAS FISMDF), dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Construcciones Orense, S.A. de C.V.	08 de junio de 2023	17 de octubre de 2023	\$3,436,146.10
30001133-010-23	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Bacheo), en diversas ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Parnasamex, S.A. de C.V.	08 de junio de 2023	17 de octubre de 2023	\$3,275,356.70
30001133-011-23	Supervisión para la Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación) (OBRAS FISMDF), en diversas ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Innovación Arquitectónica Génesis, S.A. de C.V.	05 de junio de 2023	06 de diciembre de 2023	\$2,486,124.06
30001133-012-23	Rehabilitación a Escalinatas en Vialidades Secundarias dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	DESIERTA			
30001133-013-23	Estabilización de Taludes y Construcción de Muros (OBRAS FISMDF), en Colonias dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Construcción y Diseño Juvicsa, S.A. de C.V.	30 de junio de 2023	27 de octubre de 2023	\$8,613,941.50
30001133-014-23	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Bacheo a Presión), en diversas ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Bacheo Jet, S.A. de C.V.	10 de julio de 2023	22 de septiembre de 2023	\$2,566,594.97
30001133-015-23	Mantenimiento y Rehabilitación de la Red de Drenaje en diversas colonias, dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Arch Effect, S.A. de C.V.	30 de junio de 2023	27 de octubre de 2023	\$1,723,937.13
30001133-016-23	Mantenimiento y Rehabilitación de Centros Sociales y Culturales (OBRAS FISMDF), del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Exxel Internacional, S.A. de C.V.	01 de julio de 2023	28 de septiembre de 2023	\$6,982,136.58
30001133-017-23	Mantenimiento y Rehabilitación de la red de agua potable (OBRAS FISMDF), en diversas Colonias, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Constructora Osega, S.A. de C.V.	28 de julio de 2023	24 de noviembre de 2023	\$8,104,615.02

30001133-018-23	Rehabilitación de Parques de Bolsillo (OBRAS FISMDF), en diversas ubicaciones, dentro del Perímetro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Arimeci S.A de C.V.	09 de agosto de 2023	12 de noviembre de 2023	\$9,007,426.76
30001133-019-23	Rehabilitación a Escalinatas en Vialidades Secundarias dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	BKB Infraestructura, S.A.S. de C.V.	29 de julio de 2023	26 de octubre de 2023	\$2,346,007.29
30001133-020-23	Rehabilitación e Instalaciones Eléctricas y Bajada de Aguas Pluviales en el Mercado Público Olivar del Conde, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Construcción, Proyectos y Supervisión ERCA, S.A. de C.V.	04 de agosto de 2023	06 de noviembre de 2023	\$1,704,333.85
30001133-021-23	Rehabilitación de Deportivos (OBRAS FISMDF), dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Constructora LMI, S.A. de C.V.	26 de agosto de 2023	20 de diciembre de 2023	\$25,860,804.49
30001133-022-23	Mantenimiento y Rehabilitación de Centros Sociales y Culturales (OBRAS FISMDF), dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Akumal Construcciones, S.A. de C.V.	21 de agosto de 2023	03 de noviembre de 2023	\$2,928,783.14
30001133-023-23	Rehabilitación a Banquetas, Guarniciones y Escalinatas en Vialidades Secundarias, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Arquitectura Ingeniería Mecánica Grijalva S.A. de C.V.	21 de agosto de 2023	19 de octubre de 2023	\$2,324,449.91
30001133-024-23	Rehabilitación de Parques Lineales y de Bolsillo (Obras FISMDF), Ubicados Dentro del Perímetro de la Demarcación Territorial Álvaro Obregón.	Ayma Herramientas, S.A. de C.V.	31 de agosto de 2023	18 de diciembre de 2023	\$2,479,480.02
30001133-025-23	Mantenimiento y Rehabilitación de la Red de Drenaje Paquete 1 (Obras FISMDF) en Diversas Colonias, Dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Corporativo Empresarial Mexiquense y Asociados Jasa, S.A. de C.V.	31 de agosto de 2023	18 de diciembre de 2023	\$5,573,236.56
30001133-026-23	Mantenimiento y Rehabilitación de la Red de Drenaje Paquete 2 (Obras FISMDF) en Diversas Colonias, Dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	DESIERTA			

30001133-027-23	Supervisión Externa para los Trabajos de Rehabilitación de Deportivos (OBRAS FISMDF), dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Terraformaciones Sustentables y pServicios, S.A. de C.V.	24 de agosto de 2023	28 de diciembre de 2023	\$1,377,232.19
30001133-028-23	Mantenimiento y Rehabilitación de la Red de Drenaje Paquete 2 (Obras FISMDF) en Diversas Colonias, Dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	DESIERTA			
30001133-029-23	Rehabilitación a Banquetas paquete 3 (FISMDF), dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	DESIERTA			
30001133-030-23	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de (Adoquín) en las Colonias (10-141) Lomas de Santo Domingo, (10-148) Margarita M. de Juárez, (10-174) Polvora, (10-188) Reacomodo Pino Suarez, (10-190) Rincón de la Bolsa, (10-222) Tlacuitlapa , y Rehabilitación de Empedrado en la Colonia (10-200) Santa Lucía, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Akumal Construcciones, S.A. de C.V.	19 de septiembre de 2023	17 de diciembre de 2023	\$ 2,930,093.55
30001133-031-23	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de Pavimento Asfáltico en las Colonias (10-243) Ira Victoria Sección Bosques, (10-006) Aguilas Pilares, (10-011) Alpes (Ampl), (10-018) Arturo Martínez, (10-023) Ave Real (Ampl), (10-032) Bonanza, (10-050) Cristo Rey, (10-063) El Paraíso, (10-087) Isidro Fabela, (10-104) La Loma, (10-013) La Mexicana (Ampl), (10-115) Las Aguilas (Amp), (10-127) Lomas de Capula, (10-133) Lomas de Las Águilas, (10-135) Lomas de los Cedros, (10-136) Lomas de Nuevo México, (10-253) Olivar del Conde Ira Sección II, (10-173) Poder Popular, (10-175) Ponciano Arriaga, (10-177) Presidentes, (10-178) Presidentes 1ra. (Amp.), (10-179) Presidentes 2da (Amp), (10-195) San Clemente y (10-228) Torres de Potrero, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Constructora LMI, S.A. de C.V.	19 de septiembre de 2023	17 de diciembre de 2023	\$ 12,288,339.07

30001133-032-23	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de Pavimentación de Concreto Hidráulico en las Colonias (10-014) Jalalpa (Ampl.), (10-019) Arvide, (10-024) Axotla, (10-065) El Pirul, (10-072) Flor de María, (10-077) Garcimarrero Norte, (10-079) Golondrinas, (10-095) La Araña, (10-098) La Cebada (Amp), (10-103) La Joya, (10-111) La Presa, (10-121) Liberales de 1857, (10-134) Lomas de los Angeles Tetelpan, (10-153) Miguel Gaona Armenta, (10-162) Ocotillos, (10-167) Palmas Axotitla, (10-172) Piloto (Adolfo Lopez Mateos)(Ampl), (10-187) Reacomodo el Cuernito, (10-189) Real del Monte, (10-220) Tlacoyaque (Amp), (10-223) Tlacuitlapa 2do Reacomodo (Amp.), (10-256) Santa Fe Km 8.5 y (10-257) Predio La Angostura y Repavimentación y Banquetas en la Colonia (10-053) Dos Rios, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Ziclo Arte y Diseño, S.A. de C.V.	19 de septiembre de 2023	17 de diciembre de 2023	\$ 10,674,902.75
30001133-033-23	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en las Colonias (10-008) Alfalfar, (10-059) El Capulín, (10-066) El Pocito, (10-085) Heron Proal, (10-144) Lomas de Tetelpan, (10-149) María G de García Ruiz, (10-247) Estado de Hidalgo_, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Construcción e Instalación de Infraestructura Urbana, S.A. de C.V.	19 de septiembre de 2023	17 de diciembre de 2023	\$ 2,894,457.99
30001133-034-23	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de Muros en las Colonias (10-039) Canutillo Predio La Presa, (10-045) Conciencia Proletaria, (10-078) Garcimarrero Reacomodo, (10-181) Prof. José Arturo López, (10-219) Tlacoyaque, (10-240) Zotoltitla, y Taludes en las Colonias (10-037) Canutillo Aguascalientes, (10-083) General C A Madrazo, y (10-093) Juristas, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	DESIERTA			

30001133-035-23	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Pintura de las Colonias (10-001) Abraham González, (10-009) Alfonso XIII, (10-034) Calzada Jalalpa, (10-040) Carola (U Hab), (10-041) Cedro Chico, (10-052) Desarrollo Urbano, (10-054) El Árbol, (10-055) El Batán, (10-056) El Bosque, (10-057) El Bosque 2a Sección (Ampl), (10-058) El Bosque Sección Torres, (10-064) El Piru (Fracc), (10-080) Golondrinas 1a Sección, (10-102) La Huerta, (10-109) La Palmita, (10-112) La Presa Sección-Hornos, (10-119) Las Palmas, (10-128) Lomas Del Capulín, (10-129) Lomas de Centenario (U Hab), (10-142) Lomas de Santo Domingo (Amp), (10-147) Los Gamitos, (10-151) Merced Gómez, (10-152) Metropolitano (U Hab), (10-183) Pueblo Nuevo, (10-203) Santa María Nonoalco, (10-215) Tetlalpan, (10-221) Tlacoyaque (Barr), (10-226) Tolteca, (10-237) Villa Solidaridad, (10-239) Zenón Delgado, (10-244) 26 de Julio, Pintura y Acabados en la Colonia (10-217) Tizapan_Tizapan San Ángel e Impermeabilización en las Colonias (10-110) La Pera Xochinahuac (U Hab) y (10-259) Residencial Los Pinos (U Hab), dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Innovación de Proyectos Terra S.A. de C.V.	19 de septiembre de 2023	17 de diciembre de 2023	\$ 13,261,982.57
30001133-036-23	Rehabilitación y Mantenimiento de Mercados Públicos ubicados dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Exxel Internacional, S.A. de C.V.	03 de octubre de 2023	28 de diciembre de 2023	\$ 3,274,827.76
30001133-037-23	Rehabilitación de Parques Lineales y de Bolsillo, ubicados en diversas colonias dentro del Perímetro de la Demarcación Territorial Álvaro Obregón.	DESIERTA			
30001133-038-23	Mantenimiento y Rehabilitación de Centros Sociales y Culturales (OBRAS FISMDF), dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Exxel Internacional, S.A. de C.V.	03 de octubre de 2023	28 de diciembre de 2023	\$ 2,930,982.89

30001133-039-23	Trabajos de Rehabilitación a Banquetas y Guarniciones en Vialidades Secundarias, de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Arch Effect, S.A. de C.V.	23 de octubre de 2023	28 de diciembre de 2023	\$ 1,616,310.56
30001133-040-23	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Bacheo a Presión), en diversas ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Bacheo Jet, S.A. de C.V.	23 de octubre de 2023	15 de diciembre de 2023	\$ 4,122,112.87
30001133-041-23	Trabajos de Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación- Concreto Hidráulico), en diversos frentes de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Arch Effect, S.A. de C.V.	23 de octubre de 2023	28 de diciembre de 2023	\$ 3,896,501.64
30001133-042-23	Trabajos de Presupuesto Participativo para Rehabilitación de Imagen Urbana en las Colonias, (10-090) Jalalpa Tepito, (10-155) Milpa del Cedro, (10-212) Tepopotla, (10-224) Tlapechico y (10-238) Villa Verdún, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Constructora Gropiuscdmx, S.A. de C.V.	23 de octubre de 2023	20 de diciembre de 2023	\$ 2,108,310.77
30001133-043-23	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de Muros en la Colonia (10-039) Canutillo Predio la Presa, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Gervez, S.A. de C.V.	23 de octubre de 2023	21 de noviembre de 2023	\$ 273,349.73
30001133-044-23	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de Parques en las Colonias (10-028) Bejero, (10-132) Lomas de la Era, (10-233) Unión Olivos, (10-081) Golondrinas 2da Sección, (10-157) Molino de Rosas y Enrejado de Parque El Rodeo en (10-067) El Rodeo, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Marcram Construcciones Integrales, S.A. de C.V.	23 de octubre de 2023	20 de diciembre de 2023	\$ 3,448,252.56
30001133-045-23	Mantenimiento y Rehabilitación de la Red de Drenaje Paquete 3 (Obras FISMDF) en Diversas Colonias, Dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	DESIERTA			
30001133-046-23	Mantenimiento y Rehabilitación de la Red de Agua Potable Paquete 2 (OBRAS FISMDF), en diversas Colonias, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Ecdelari Obra Civil, S.A. de C.V.	31 de octubre de 2023	28 de diciembre de 2023	\$ 2,210,881.88

30001133-047-23	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación-Concreto Hidráulico) de la Colonia (10-198) Santa Fe, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Luis Fernando González Flores, (Persona Física con Actividad Empresarial)	31 de octubre de 2023	28 de diciembre de 2023	\$ 821,806.49
30001133-048-23	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de la Red de Drenaje en la Colonia (10-255) Olivar Del Conde 2da Sección II, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Construcción y Diseño Juvicsa, S.A. de C.V.	31 de octubre de 2023	28 de diciembre de 2023	\$ 830,512.96
30001133-049-23	Mantenimiento a la infraestructura vial (Balizamiento) en la colonia (10-091) Jardines del pedregal, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Terrenos Estratégicos, S.A. de C.V.	31 de octubre de 2023	28 de diciembre de 2023	\$ 1,165,942.30
30001133-050-23	Rehabilitación del Sistema de Alumbrado Público, Suministro e Instalación de postes de 5.00 m a 9.00 m de altura en diversas Colonias, dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Mundo de Juegos e Iluminación, S.A. de C.V.	31 de octubre de 2023	28 de diciembre de 2023	\$ 4,309,433.06
30001133-051-23	Rehabilitación del Sistema de Alumbrado Público, Suministro e Instalación de luminarias tipo baliza en diversas Colonias, dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Mundo de Juegos e Iluminación, S.A. de C.V.	31 de octubre de 2023	28 de diciembre de 2023	\$ 3,932,172.97
30001133-052-23	Trabajos de Presupuesto Participativo de Alumbrado Público las Colonias, (10-047) Corpus Christy, (10-227) Torres de Mixcoac (U.Hab.), dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Crolsa, S.A. de C.V.	31 de octubre de 2023	28 de diciembre de 2023	\$ 1,576,251.21
30001133-053-23	Trabajos de Presupuesto Participativo de Alumbrado Público las Colonias, (10-010) Los Alpes, (10-035) Campo de Tiro los Gamitos, (10-082) Gral. Antonio Rosales, (10-092) José María Pino Suarez, (10-150) Mártires de Tacubaya, (10-248) Lomas de Santa Fe II, dentro de la demarcación Territorial de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Constructora Gropiuscdmx, S.A. de C.V.	31 de octubre de 2023	28 de diciembre de 2023	\$ 2,673,941.98

30001133-054-23	Trabajos de Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación), en diversas ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Terrenos Estratégicos, S.A. de C.V.	02 de enero de 2024	31 de marzo de 2024	\$ 20,728,971.42
30001133-055-23	Trabajos de Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación-Concreto Hidráulico) dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Innovación de Proyectos Terra S.A. de C.V.	02 de enero de 2024	31 de marzo de 2024	\$ 4,142,960.04
30001133-056-23	Trabajos de Rehabilitación de Vialidades con Empedrado y Adoquín dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón	Akumal Construcciones, S.A. de C.V.	02 de enero de 2024	31 de marzo de 2024	\$ 2,405,072.98
30001133-057-23	Trabajos de Rehabilitación a Banquetas y Guarniciones en Vialidades Secundarias, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	DESIERTA			
30001133-058-23	Trabajos de Rehabilitación de Escalinatas y Barandales dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Constructora Gropiuscdmx, S.A. de C.V.	02 de enero de 2024	31 de marzo de 2024	\$ 2,461,830.55
30001133-059-23	Reparación de Fugas en la Red Secundaria de Agua Potable, en diversas colonias dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Desarrolladora de Proyectos y Obra Civil, S.A. de C.V.	02 de enero de 2024	31 de marzo de 2024	\$2 ,482.597.95
30001133-060-23	Trabajos de Estabilización de Talud y Relleno de Minas en colonias dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	Construcción y Diseño Juvicsa, S.A. de C.V.	02 de enero de 2024	31 de marzo de 2024	\$ 2,583,709.43
30001133-061-23	Estudio documental y Apoyo Logístico para los Procedimientos Técnicos-Administrativos Relacionados con la Obra Pública por Contrato.	DESIERTA			

30001133-062-23	Estudio documental y Apoyo Logístico para los Procedimientos Técnicos-Administrativos Relacionados con la Obra Pública por Contrato (Coordinación de Seguimiento a los Contratos de Obras y Servicios de la Obra Pública).	Jessaí Tecnoingeniería S.A. de C.V.	02 de enero de 2024	31 de marzo de 2024	\$ 1,638,758.70
-----------------	--	---	------------------------	---------------------------	-----------------

La presente publicación se realiza en cumplimiento a la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México y su Reglamento. Para consultar las razones de asignación y rechazo, dirigirse a la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Coordinación de Avance Físico Financiero dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en Av. Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca Código Postal 01150.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2024

(Firma)

MARGARITO RENE CHICHO ESCOBAR
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 001/24

El Arq. Raúl Basulto Luviano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3º, Apartado A, 24, inciso A), 25, Apartado A, fracción I, 26, 28 y 44, fracción I, inciso A) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; en relación a lo señalado en artículo 29 fracción II, 71 fracción III, 74, 126 y 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 26, Apartado B, numeral 1 y 2 y artículo Trigésimo de los Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; y Acuerdo Delegatorio, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa las facultades que se indican, de fecha 10 de enero del 2019, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a Base Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-001-24	\$ 10,000.00	07 de Febrero de 2024	08 - Febrero - 24	14 - Febrero - 24	20 - Febrero - 24	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
SEGUNDA ETAPA DE LOS TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN DEL TALUD, UBICADO EN LA CALLE CHABACANO EN LA COLONIA PARAJE ZACATEPEC, DIRECCIÓN TERRITORIAL AZTAHUACÁN EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				11 - Febrero - 24	28-Junio-24	\$7,620,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-002-24	\$ 10,000.00	07 de Febrero de 2024	08 - Febrero - 24	14 - Febrero - 24	20 - Febrero - 24	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	12:00 Hrs.	12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
CONCLUSIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LOS TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN DEL TALUD, UBICADO EN LA CALLE CHABACANO EN LA COLONIA PARAJE ZACATEPEC, DIRECCIÓN TERRITORIAL AZTAHUACÁN EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				11 - Febrero - 24	28-Junio-24	\$2,280,000.00

Lineamientos Generales:

1.- Los recursos fueron autorizados con los oficios de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas **No. SAF/SE/0705/2023 DE FECHA 01 DE Noviembre DE 2023.**

2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones** de esta Alcaldía, como fecha límite el **07 de Febrero de 2024** (último día de venta de bases).

3.- El lugar de reunión para la visita de obra del concurso será en la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco, esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.

4.- La (s) Junta (s) de aclaraciones se llevará (n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la presentación a la junta de aclaraciones es obligatoria.

5.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

6.- La venta de bases será a partir del **02 de Febrero de 2024** y la fecha límite será el **07 de Febrero de 2024** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**, en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, ubicada en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, Ciudad de México, C.P. 09410.

7.- En referencia al oficio **CIRCULAR/SAF/DGAF/0001/2023**, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, el pago deberá efectuarse mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta de esta Alcaldía, para lo cual, deberá entregar una carta membretada de la empresa dirigida al Lic. Joel Bladimir Estrada Rodríguez, Coordinador de Recursos Financieros en donde indique el importe, fecha, número de Licitación, dos números telefónicos de referencia en caso de requerir algún dato y anexando el comprobante electrónico de pago, en caso de realizar SPEI entregar oficio de depósito original. Se hace la siguiente aclaración: para participar se requiere previamente consultar las bases en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, a partir del **02 de Febrero de 2024** y la fecha límite será el **07 de Febrero de 2024** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 15:00 horas**.

8.- Para adquirir las bases deberá entregar los siguientes documentos:

A. Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

B. Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios, documentó que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, presentando original para cotejar.

B.1.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

B.2.- Copia del Estado de Posición Financiera al día último del año inmediato anterior (2022) respecto de la fecha de la Licitación Pública Nacional, firmado por Contador Público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cédula profesional, presentando originales para cotejar.

B.3.- Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2022), y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2023, hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2022), y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2023, hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo.

B.4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

B.5.- Escrito en idioma español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social; teléfono(s); domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada); R.F.C., y persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de empresas asociadas; nombre y domicilio de los licitantes; datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita la existencia legal de las Personas sean Físicas o Morales de la agrupación; datos de los capitales contables de las personas de la agrupación y documentos con los que se acreditan; nombre de los Representantes de cada una de las personas identificando los datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita su representación; definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar; determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones; designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente; estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas.

B.6.- En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia del **NO** adeudo ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la administración tributaria que le corresponda en su caso, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia de las constancias, presentar original para cotejo).

9.- Con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Sección 5, subíndice 5.2, Inciso f, Punto 5 y Punto 6 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y a efecto de preservar el derecho de igualdad de condiciones, los concursantes deberán entregar original y copia legible para cotejo de los requisitos indicados en los puntos a) y b), previo al cierre del periodo de venta de bases.

10.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

11.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.

12.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.

13.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad México.

14.- Para la ejecución de los trabajos de las presentes licitaciones, la Alcaldía no otorgará anticipos.

15.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40 fracción I y 41 fracción I, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el Dictamen y se emitirá Fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento y solicitadas en las Bases de la Licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

16.- Contra la resolución que contenga el Fallo no procederá recurso alguno, salvo lo estipulado en el Título Séptimo, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México

Ciudad de México a 29 de Enero de 2024

Arq. Raúl Basulto Luviano

(Firma)

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

MTRA. CECILIA SOTO GALLARDO, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en el artículo 118, fracciones VII y XVI, del Reglamento Interior de este Tribunal, difunde la siguiente:

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/002/2024, REFERENTE AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 26, 27 inciso a); 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 108, 109 y 110 fracciones II y V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, así como lo previsto en el apartado “De las Licitaciones Públicas”, párrafo cuarto, página 33, del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, convoca, a través de la Licenciada Andrea del Carmen Roser Galván, Directora General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número **TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/002/2024**, referente al “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque vehicular del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**”.

Número de Licitación	Partida Descripción Genérica	Consulta y Venta de Bases	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Emisión de Fallo
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/002/2024	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque vehicular del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad De México	06, 07 y 08 de febrero de 2024, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.	09 de febrero de 2024, a las 10:00 horas	15 de febrero de 2024, a las 10:00 horas	20 de febrero de 2024, a las 10:00 horas

I.- Descripción detallada de la partida de la presente licitación, cantidad y unidad de medida.

La descripción detallada podrá consultarse en el apartado de Convocatorias a Licitaciones Públicas en la página del Tribunal del Justicia Administrativa de la Ciudad de México en el siguiente enlace: <https://www.tjacdmx.gob.mx/index.php/dga-licitaciones>.

II.- Lugar, fecha y hora para la consulta y venta de Bases de Licitación: en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sito en Avenida Coyoacán 1153, primer piso, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, los días 06, 07 y 08 de febrero de 2024, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

III.- Costo de las Bases de Licitación: Las Bases de la Licitación Pública Nacional TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/002/2024, tendrán un costo de \$500.00 M.N. (Quinientos pesos 00/100 M. N.) y deberán ser cubiertos mediante cheque certificado o de caja y/o depósito a la cuenta de SANTANDER (MÉXICO), S.A., número 65505683919 a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

IV.- Lugar, fecha y hora para la celebración de la Junta de Aclaración de Bases, Presentación de Propuestas y Fallo: Tendrán verificativo en Avenida Insurgentes Sur No. 825, primer piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, en las fechas y horas señaladas en la presente convocatoria.

V. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español, cotizadas en pesos mexicanos. La forma de pago se efectuará en moneda nacional, a través de transferencias de fondos. No se otorgarán anticipos. El servicio se adjudicará, conforme al Anexo Técnico incluido en las Bases de Licitación. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por el o los licitantes podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE ENERO DE 2024.

CONVOCA

(Firma)

**LIC. ANDREA DEL CARMEN ROSER GALVÁN
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ELABORA Y DIFUNDE

(Firma)

**MTRA. CECILIA SOTO GALLARDO
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DA FE

(Firma)

**LIC. CARMEN NELIA OLIVAS
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Con fundamento en los artículos 8 inciso 13), 53 fracción XVII, y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, de conformidad con lo previsto en el apartado “De las Licitaciones Públicas”, párrafo cuarto, página 33, del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

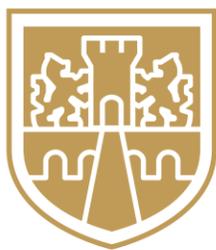
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)